



COMISIÓN ORGANIZADORA

"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

RESOLUCIÓN PRESIDENCIAL
N° 186-2026-UNADQTC/PCO

Cusco, 12 de marzo de 2026.

VISTOS:

El Informe Técnico N° 023-2025-UNADQTC/PCO/VPI-EGI de fecha 16 de diciembre del 2025; Informe Técnico N° 123-2025-UNADQTC/PCO-OGC de fecha 23 de diciembre de 2025; Informe Técnico N° 002-2026-UNADQTC-PCO-OPP/UPME de fecha 13 de enero de 2026; Informe Legal N° 048-2026-UNADQTC/PCO-OAJ de fecha 30 de enero de 2026; Informe N° 040-2026-UNADQTC-PCO/VPI de fecha 03 de marzo de 2026; Acta de Sesión Ordinaria de Consejo de Comisión Organizadora N° 10-2026-SO-CCO-UNADQTC/PCO de fecha 09 de marzo de 2026; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Universidad Nacional de Arte Diego Quispe Tito del Cusco, antes Escuela Superior Autónoma de Bellas Artes "Diego Quispe Tito" del Cusco de acuerdo a los alcances de la Ley N° 24400-Ley de Autonomía; Ley N° 30220-Ley Universitaria; Ley N° 30597-Ley que denomina Universidad Nacional Diego Quispe Tito a la Escuela Superior Autónoma de Bellas Artes "Diego Quispe Tito" del Cusco; Ley N° 31645-Ley que modifica la Ley N° 30597, a fin de cambiar la denominación de la Universidad Nacional Diego Quispe Tito; Ley N° 30851, Ley que establece medidas para la correcta aplicación de la Ley N° 30597; Decreto Supremo N° 014-2018-MINEDU y Resolución Viceministerial N° 070-2022-MINEDU;

Que, conforme al cuarto párrafo del artículo 18° de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo 8° de la Ley N° 30220-Ley Universitaria, el Estado reconoce la autonomía Universitaria en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico, en concordancia con el artículo 1° de la Ley N° 31520, Ley que restablece la autonomía y la institucionalidad de las universidades peruanas;

Que, con Resolución Viceministerial N° 166-2023-MINEDU, de fecha 14 de diciembre de 2023, se designa al M. Cs. VICTOR AYMA GIRALDO en el cargo de Presidente de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Arte Diego Quispe Tito del Cusco, quien hace uso de sus facultades en cumplimiento de lo establecido en el numeral 6.1.5 de la Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU;

Que, el señor Presidente de la Comisión Organizadora de la UNADQTC, es el personero y representante legal de la Universidad conforme a lo dispuesto por la Ley N° 30220-Ley Universitaria, tiene a su cargo la dirección, conducción y gestión del Gobierno Universitario en todos sus ámbitos, concordante con el numeral 6.1.5, de la Norma Técnica "Disposiciones para la constitución y funcionamiento de las Comisiones Organizadoras de las Universidades Públicas en proceso de Constitución", aprobado mediante Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, modificado por Resolución Viceministerial N° 055-2022-MINEDU, N° 053-2023-MINEDU y Resolución Viceministerial N° 077-2025-MINEDU, establece como funciones del Presidente de la Comisión Organizadora: "*Dirigir (...) la gestión administrativa, económica, financiera*" y "*emitir resoluciones en los ámbitos de su competencia*";

Que, mediante Resolución Presidencial N° 221-2025-UNADQTC/PCO de fecha 27 de mayo de 2025, se aprueba el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Universidad Nacional de Arte Diego Quispe Tito del Cusco, y en el artículo 16°, inciso a) establece que las funciones del Vicerrectorado de Investigación (en el presente caso la Vicepresidencia de Investigación) son entre otros: "Formular, dirigir y ejecutar la Política General de Investigación en la UNADQTC"; asimismo, el inciso b) establece: "*Supervisar las actividades de investigación con la finalidad de garantizar la calidad de las mismas y su concordancia con la misión y metas establecidas en el Estatuto de la Universidad*";

Que, mediante el Informe Técnico N° 023-2025-UNADQTC/PCO/VPI-EGI, de fecha 16 de diciembre de 2025, el Especialista en Gestión de la Investigación de la Universidad Nacional de Arte Diego Quispe Tito del Cusco, señala: - La modificación del Reglamento de Proyectos de Investigación con Fondos Concursables resulta necesaria y técnicamente justificada, en tanto permite adecuar su contenido a las



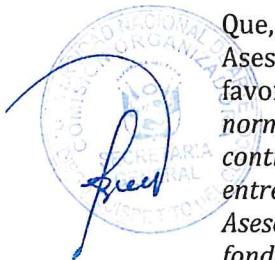
COMISIÓN ORGANIZADORA

actualizaciones del Estatuto Universitario y del Reglamento General de Investigación de la UNADQTC. - La modificación de los esquemas de proyectos de investigación contribuye a una planificación más eficiente, transparente y sostenible de los proyectos de investigación con fondos concursables. - El proceso de modificación del Reglamento de Proyectos de Investigación con Fondos Concursables comprendió la actualización de 18 de los 88° artículos que integran el cuerpo normativo, así como la incorporación de 01 artículo adicional. Asimismo, se modificó una Disposición Complementaria Transitoria (Tercera), una Disposición Complementaria Derogatoria (Única) y 03 de los 16 anexos existentes, lo que representa un 21% de modificación del reglamento en mención. - Si bien las modificatorias no abarcan la totalidad del Reglamento vigente (*anexo N° 07 matriz de comentarios u observaciones de la revisión de los documentos normativos de la UNADQTC (Folios 46-35)*), estas se concentran en disposiciones de carácter sustantivo y normativo, por lo que el cambio efectuado resulta técnicamente significativo y contribuye a fortalecer la coherencia normativa y la adecuada aplicación del Reglamento en el marco institucional. Dado que las modificaciones no superan el 50% de su estructura original, esta modificación corresponde a la **Versión 1.1.** del Reglamento de Proyectos de Investigación con Fondos Concursables;



Que, mediante Informe Técnico N° 123-2025-UNADQTC/PCO-OGC de fecha 23 de diciembre de 2025; el Jefe de la Oficina de Gestión de la Calidad de la Universidad Nacional de Arte Diego Quispe Tito del Cusco, en sus conclusiones señala: *"(...) la propuesta de modificación del Reglamento de Proyecto de Investigación con Fondos Concursables de la Universidad Nacional de Arte Diego Quispe Tito del Cusco, cumple con lo requerido en el Reglamento del Procedimiento de Licenciamiento de Universidades nuevas, aprobada mediante Resolución de Consejo Directivo N° 043-2020-SUNEDU/CD y sus consideraciones;*

Que, mediante Informe Técnico N° 002-2026-UNADQTC-PCO-OPP/UPME de fecha 13 de enero de 2026; el Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto de la Universidad Nacional de Arte Diego Quispe Tito del Cusco, en sus conclusiones señala: *"(...) Tras la revisión y evaluación de la propuesta de modificación del Reglamento de Proyectos de Investigación con fondos concursables de la Universidad Nacional de Arte Diego Quispe Tito del Cusco, se desarrolla en coherencia con el marco legal vigente, incluyendo la Ley N° 30220 (Ley Universitaria), la Ley N° 27506 Ley de Canon, Ley 30309 Ley que promueve la Investigación Científica, Desarrollo, Tecnológico e Innovación Tecnológica, Ley 28613 Ley del Concejo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica (CONCYTEC), Ley 28303 Ley marco de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica, Ley 32513 Ley de Presupuesto del Sector Público para el año Fiscal 2026, la Unidad de Planeamiento, Modernización y Estadística emite opinión favorable y recomienda su aprobación";*



Que, con Informe Legal N° 048-2026-UNADQTC/PCO-OAJ de fecha 30 de enero de 2026, la Oficina de Asesoría Jurídica de la Universidad Nacional de Arte Diego Quispe Tito del Cusco, emite opinión favorable señalando en sus conclusiones: *"(...) El reglamento modificado constituye un instrumento normativo actualizado, coherente y aplicable, que fortalece el sistema de investigación institucional, contribuye al desarrollo académico y artístico de la Universidad y asegura una adecuada articulación entre la normativa interna y el marco legal universitario vigente. Bajo estos fundamentos la Oficina de Asesoría Jurídica, emite opinión favorable respecto al "Reglamento para proyectos de investigación con fondos concursables de la Universidad Nacional de Arte Diego Quispe Tito del Cusco";*

Que, mediante Informe N° 040-2026-UNADQTC-PCO/VPI de fecha 03 de marzo de 2026; el Vicepresidente de Investigación de la Universidad Nacional de Arte Diego Quispe Tito del Cusco, solicita su evaluación y aprobación en sesión de comisión organizadora bajo acto resolutivo.";

En uso de las facultades y atribuciones conferidas por el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, la Ley N° 30220 - Ley Universitaria, a las "Disposiciones para la Constitución y Funcionamiento de las Comisiones Organizadoras de las Universidades Públicas en proceso de Constitución", aprobada mediante Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, modificada con Resolución Viceministerial N° 055-2022-MINEDU, Resolución Viceministerial N° 053-2023-MINEDU y Resolución Viceministerial N° 077-2025-MINEDU, el Estatuto de la UNADQTC, modificado mediante Resolución Presidencial N° 547-2025-UNADQTC/PCO de fecha 29 de septiembre de 2025;



COMISIÓN ORGANIZADORA

RESUELVE:

PRIMERO. - APROBAR el **REGLAMENTO DE PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN CON FONDOS CONCURSABLES DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE ARTE DIEGO QUISPE TITO DEL CUSCO - VERSIÓN 1.1.**, en mérito a lo expuesto en la parte considerativa de la presente resolución y la misma que como anexo forma parte de la presente resolución.

SEGUNDO. - DISPONER a la Vicepresidencia de Investigación, la notificación con el **REGLAMENTO DE PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN CON FONDOS CONCURSABLES DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE ARTE DIEGO QUISPE TITO DEL CUSCO - VERSIÓN 1.1.**, aprobado en el artículo precedente; a la Dirección General de Administración, Oficina de Tecnologías de la Información; Oficina de Gestión de Calidad, para su publicación correspondiente y resguardo documental.

TERCERO. - DISPONER la implementación y supervisión del **REGLAMENTO DE PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN CON FONDOS CONCURSABLES DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE ARTE DIEGO QUISPE TITO DEL CUSCO - VERSIÓN 1.1.**, a la Vicepresidencia de Académica (VPAGG), conforme a la finalidad, alcance y objetivo desarrolladas en el Instrumento aprobado en el artículo anterior.

CUARTO. - DEJAR SIN EFECTO todo acto administrativo que se oponga a la presente.

QUINTO. - DISPONER a la Oficina de Tecnologías de la Información, la publicación de la presente resolución en el Portal Web de la Universidad Nacional de Arte Diego Quispe Tito del Cusco (www.unadqtc.edu.pe), bajo responsabilidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE;



UNIVERSIDAD NACIONAL DE ARTE
DIEGO QUISPE TITO DEL CUSCO

M. Cs. Victor Ayma Giraldo
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN ORGANIZADORA

TR: PRESIDENCIA DE LA COMISIÓN ORGANIZADORA. - VICEPRESIDENCIA ACADEMICA. VICEPRESIDENCIA DE INVESTIGACIÓN. - OFICINA DE PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO. - UNIDAD DE PLANEAMIENTO, MODERNIZACIÓN Y ESTADISTICA. - OFICINA DE GESTION DE CALIDAD. - OFICINA DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN. - ARCHIVO.

Lo que transcribo a usted para su conocimiento y fines consiguientes

Atentamente.

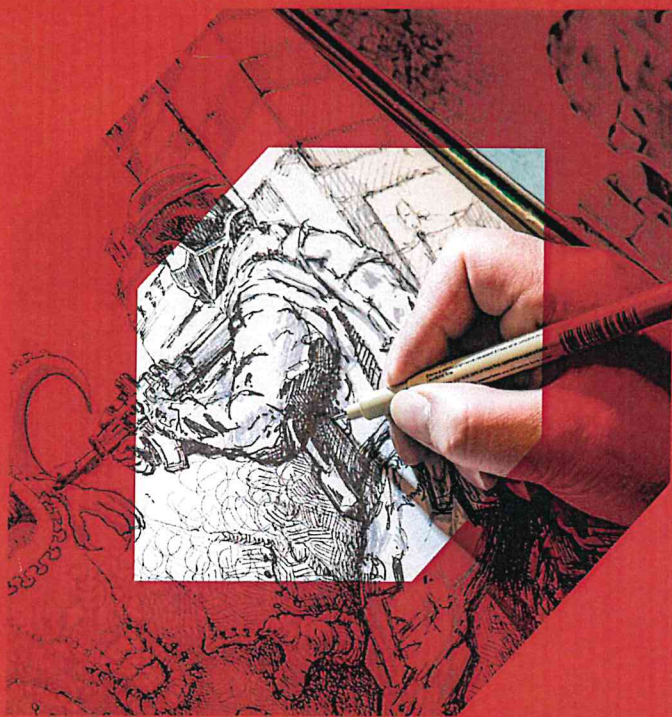


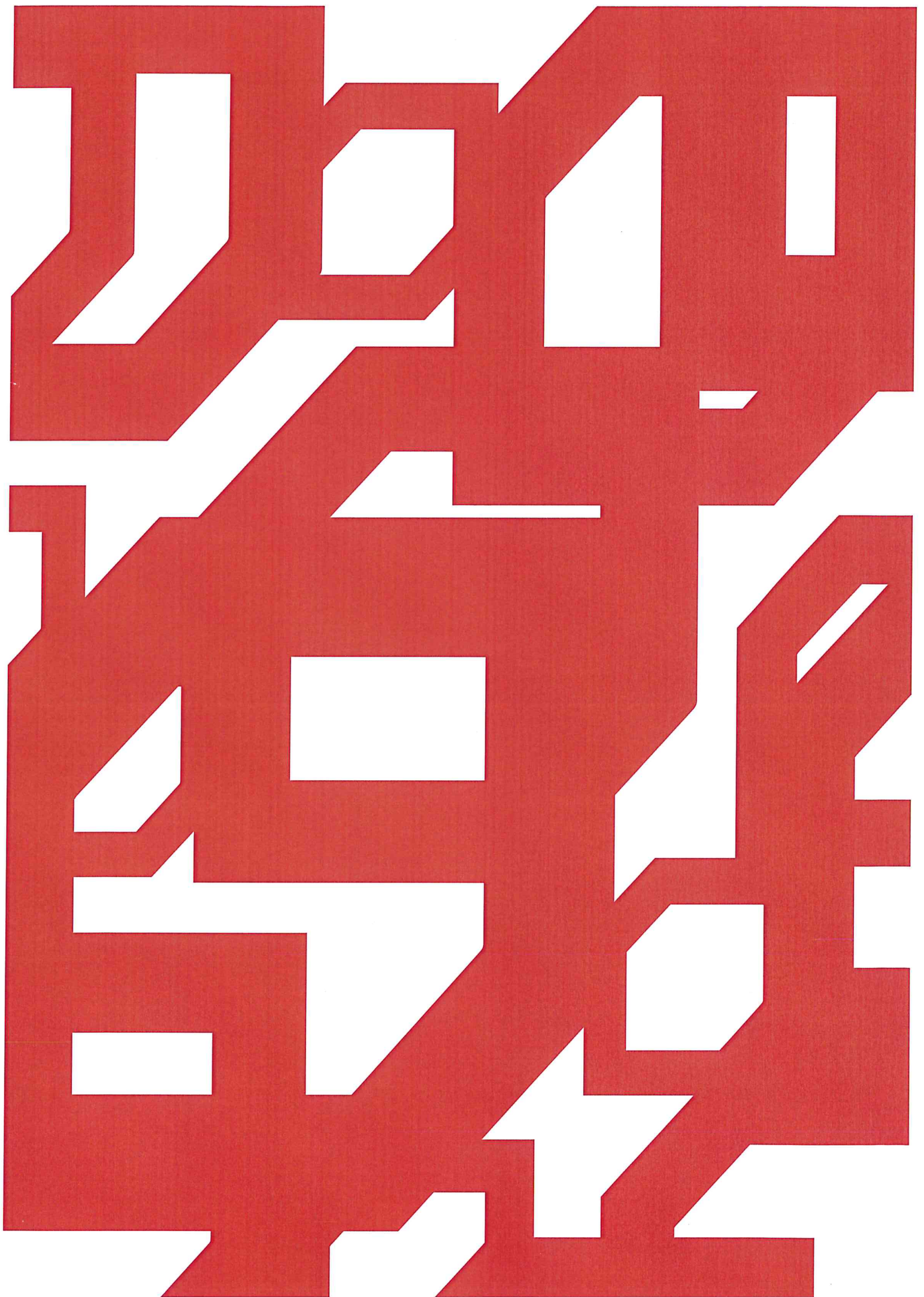
Mg. Ang. Milagros Gómara Santos
SECRETARIA GENERAL
Escuela Superior Autónoma de Bellas Artes "Diego Quispe Tito" del Cusco

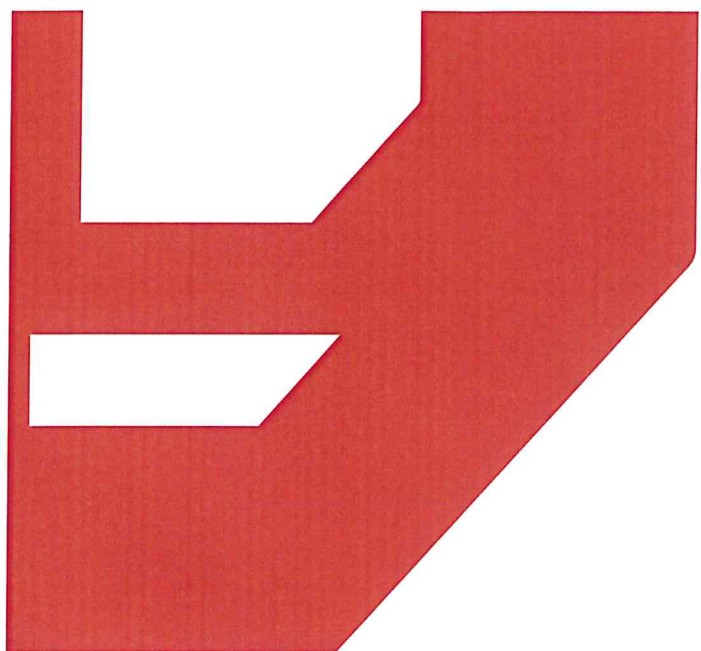
REGLAMENTO DE PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN CON FONDOS CONCURSABLES

UNIVERSIDAD
NACIONAL DE ARTE
DIEGO QUISPE TITO
DEL CUSCO

Yo Sumo al Licenciamiento

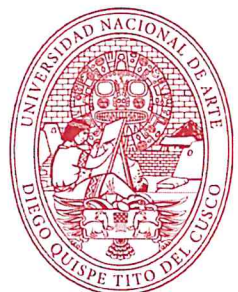






REGLAMENTO DE PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN CON FONDOS CONCURSABLES

**UNIVERSIDAD
NACIONAL DE ARTE
DIEGO QUISPE TITO
DEL CUSCO**







AUTORIDADES UNIVERSITARIAS

M. Cs. Víctor Ayma Giraldo
Presidente de la Comisión Organizadora

Mag. Yohn Augusto Lasteros Holgado
Vicepresidente Académico

Mag. Mario Curasi Rodríguez
Vicepresidente de Investigación

REGLAMENTO DE PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN CON FONDOS CONCURSABLES

Versión:	1.1	N.º Resolución:	Resolución Presidencial Nº 186-2026-UNADQTC/PCO	Fecha de emisión:	12 de marzo de 2026
Órgano/ unidad:	VICEPRESIDENCIA DE INVESTIGACIÓN				
Elaborado por:	VICEPRESIDENCIA DE INVESTIGACIÓN				
Revisado por:	OFICINA DE ASESORÍA JURÍDICA OFICINA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD OFICINA DE PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO UNIDAD DE PLANEAMIENTO, MODERNIZACIÓN Y ESTADÍSTICA				
Aprobado por:	COMISIÓN ORGANIZADORA				



UNIVERSIDAD NACIONAL DE ARTE
DIEGO QUISPE TITO DEL CUSCO



Contenido

TÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES 10

TÍTULO II DE LOS PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN 16

- CAPÍTULO I
DEL FINANCIAMIENTO DE LOS PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN 17
- CAPÍTULO II
DEL EQUIPO DE INVESTIGACIÓN 18
- CAPÍTULO III
DE LOS PARES EXTERNOS 23

TÍTULO III DE LA CONVOCATORIA, POSTULACIÓN, EVALUACIÓN Y ADJUDICACIÓN DE LOS PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN 24

- CAPÍTULO I
DE LAS ETAPAS DE LA CONVOCATORIA Y BASES DEL CONCURSO 24
- CAPÍTULO II
DE LA CONVOCATORIA 25
- CAPÍTULO III
DE LA POSTULACIÓN 26
- CAPÍTULO IV
DE LA EVALUACIÓN Y SELECCIÓN 28
- CAPÍTULO V
DE LOS RESULTADOS DE LA CONVOCATORIA 30

TÍTULO IV DE LA EJECUCIÓN DE LOS PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN 32

- CAPÍTULO I
DE LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DE INVESTIGACIÓN 32
- CAPÍTULO II
DEL SEGUIMIENTO Y MONITOREO
DE LOS PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN 34
- CAPÍTULO III
INFRACCIONES Y SANCIONES 37



**DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS TRANSITORIAS,
FINALES Y DEROGATORIA 39**



DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS TRANSITORIAS 39

DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA FINAL 39

DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA DEROGATORIA 39

ANEXO N° 1

**SOLICITUD PARA LA POSTULACIÓN A LA CONVOCATORIA DE
PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN CON FONDOS CONCURSABLES 40**



ANEXO N° 2

**CARTA DE COMPROMISO DE HONOR DEL EQUIPO
DE INVESTIGACIÓN PARA LA EJECUCIÓN
DEL PROYECTO DE INVESTIGACIÓN 41**

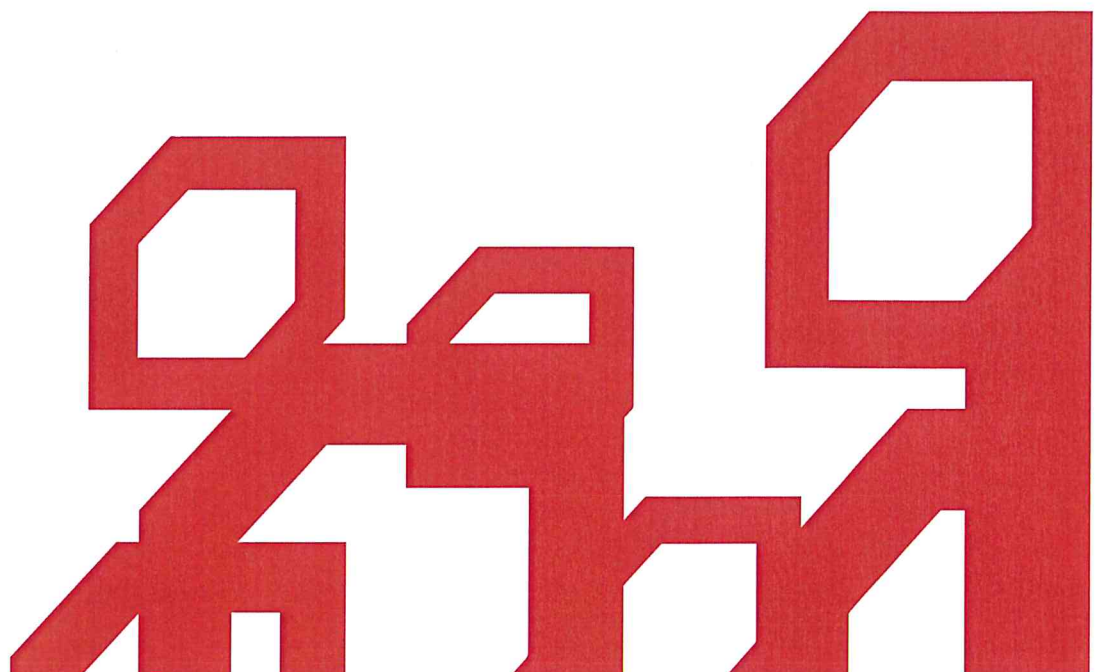


ANEXO N° 3

**HOJA DE VIDA DESCRIPTIVA DE LOS MIEMBROS
DEL EQUIPO DE INVESTIGACIÓN 43**

ANEXO N° 4

**CARTA DE COMPROMISO DE PRESENTAR INFORMES TRIMESTRALES
E INFORME FINAL DEL PROYECTO DE INVESTIGACIÓN 44**





ANEXO N° 5

CARTA DE COMPROMISO DE PRESENTAR LOS RESULTADOS DE LA INVESTIGACIÓN MEDIANTE UNA ... EN UN EVENTO ACADÉMICO **45**



ANEXO N° 6

CARTA DE COMPROMISO DE PUBLICACIÓN DE RESULTADOS DE LA INVESTIGACIÓN EN UNA REVISTA INDIZADA **46**

ANEXO N° 7

INFORME DE ORIGINALIDAD **47**



ANEXO N° 8

ESTRUCTURA Y CONTENIDOS MÍNIMOS DE PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA, TECNOLÓGICA, ARTÍSTICA Y HUMANÍSTICA **48**

ANEXO N° 9



CARTA DE COMPROMISO PARA LA PRESENTACIÓN DE UNA PROPUESTA DE PROYECTO DE INVESTIGACIÓN PARA FINANCIAMIENTO ARTICULADO A LA LÍNEA DE INVESTIGACIÓN **52**

ANEXO N° 10

CARTA DE COMPROMISO PARA LA EJECUCIÓN PRESENCIAL DEL PROYECTO DE INVESTIGACIÓN **53**



ANEXO N° 11

FORMATO DE EVALUACIÓN DE PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA, TECNOLÓGICA, ARTÍSTICA Y HUMANÍSTICA **54**





ANEXO N° 12

ESQUEMA PARA INFORME TRIMESTRAL DE PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA, TECNOLÓGICA, ARTÍSTICA Y HUMANÍSTICA 56



ANEXO N° 13

PARTIDAS PRESUPUESTABLES FINANCIABLES DE PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA, TECNOLÓGICA, ARTÍSTICA Y HUMANÍSTICA 57



ANEXO N° 14

PLAN OPERATIVO DEL PROYECTO-POP 58

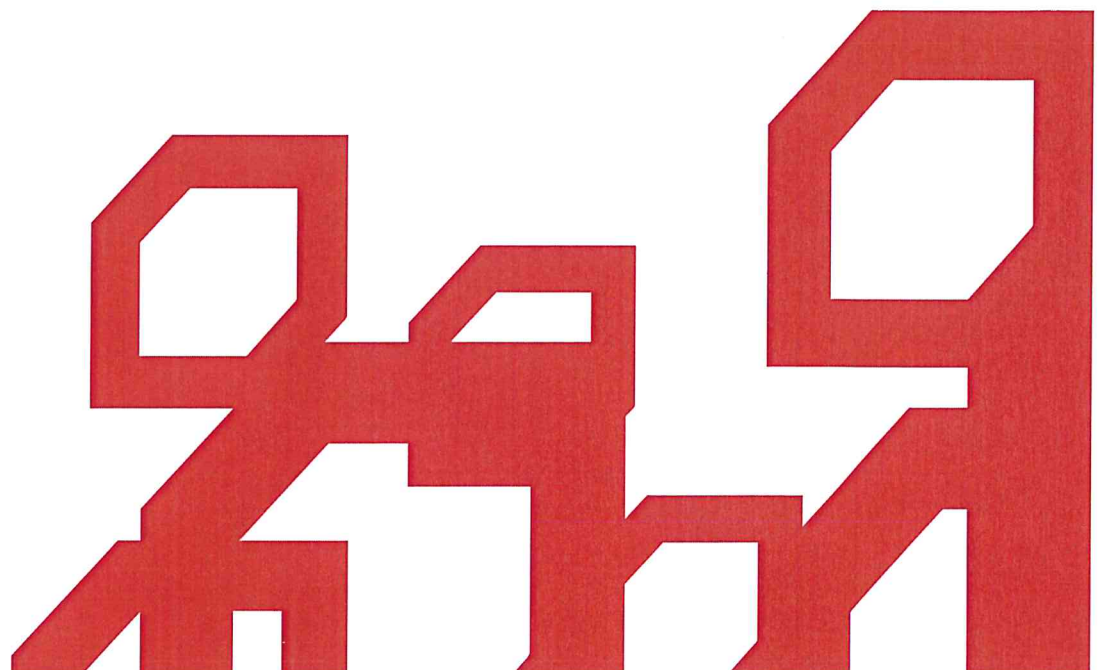
ANEXO N° 15

CONTRATO PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DE INVESTIGACIÓN CON FONDOS CONCURSABLES N.° XXX – 20XX – UNADQTC22 64



ANEXO N° 16

GLOSARIO DE ABREVIATURAS 67





REGLAMENTO DE PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN CON FONDOS CONCURSABLES DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE ARTE DIEGO QUISPE TITO DEL CUSCO



TÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES



Artículo 1. Objetivo

El presente Reglamento tiene como objetivo establecer normas y procedimientos para la postulación, evaluación, selección, financiamiento, ejecución, seguimiento y monitoreo de los proyectos de investigación científica, tecnológica, artística y humanística que se desarrollan en la Universidad Nacional de Arte Diego Quispe Tito de Cusco, en adelante, UNADQTC, de acuerdo a las líneas de investigación, para la generación de nuevos conocimientos y/o la aplicación de estos, orientadas a la solución de problemas en el ámbito local, regional y nacional.



Artículo 2. Finalidad

El presente Reglamento tiene como finalidad fomentar la investigación científica, tecnológica, artística y humanística a través del financiamiento de proyectos con fondos concursables, que generen nuevos conocimientos orientados a solucionar problemas locales, regionales y nacionales.



Artículo 3. Alcance

El presente Reglamento es de cumplimiento obligatorio para la comunidad universitaria que participa y/o desarrolla proyectos de investigación científica, tecnológica, artística y humanística, con fondos concursables; así como de toda instancia involucrada en las diversas etapas del proceso de investigación.



Artículo 4. Base Legal

El presente Reglamento tiene como base legal, lo siguiente:

- Constitución Política del Perú
- Ley N.° 30220, "Ley Universitaria"
- Ley N.° 30597, "Ley que denomina Universidad Nacional Diego Quispe Tito a la Escuela Superior Autónoma de Bellas Artes Diego Quispe Tito del Cusco."
- Ley N.° 31645, "Ley que modifica la ley 30597, a fin de cambiar la denominación de la Universidad Nacional Diego Quispe Tito, en Universidad Nacional de Arte Diego Quispe Tito del Cusco".
- Ley N.° 27506, que aprueba la "Ley de Canon, sus normas conexas y modificatorias".
- Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto de cada año
- Ley N.° 30309, "Ley que promueve la Investigación Científica, Desarrollo Tecnológico e Innovación Tecnológica", su reglamento, DS. N.° 188-2015-EF, y sus modificatorias.





- Ley N.° 28613, “Ley del Consejo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica (CONCYTEC)”.
- Decreto Supremo 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado por la Ley N.° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- Resolución de Consejo Directivo N.° 043-2020-SUNEDU/CD, que aprueba el “Reglamento de Licenciamiento Institucional para Universidades Nuevas”.
- Resolución de Superintendencia N.° 0055-2021-SUNEDU, que aprueba las “Consideraciones para la valoración de los medios de verificación establecidos en la matriz de condiciones básicas de calidad, componentes, indicadores y medios de verificación, por tipo de universidad”.
- Resolución de Superintendencia N.° 065-2022-SUNEDU, “Consideraciones complementarias y específicas para universidades de naturaleza artística”.
- Estatuto de la Universidad Nacional de Arte Diego Quispe Tito del Cusco, y sus modificatorias.
- Reglamento General de la Universidad Nacional de Arte Diego Quispe Tito del Cusco, y sus modificatorias.
- Plan Estratégico Institucional 2024-2030 de la Universidad Nacional de Arte Diego Quispe Tito del Cusco, y sus modificatorias.
- Reglamento de Organización y Funciones de la Universidad Nacional de Arte Diego Quispe Tito del Cusco, y sus modificatorias.
- Política General de Investigación de la Universidad Nacional de Arte Diego Quispe Tito del Cusco, y sus modificatorias.
- Reglamento General de Investigación de la Universidad Nacional de Arte Diego Quispe Tito del Cusco, y sus modificatorias.
- Reglamento del Docente Investigador de la Universidad Nacional de Arte Diego Quispe Tito del Cusco, y sus modificatorias.
- Reglamento del Docente que Realiza Investigación de la Universidad Nacional de Arte Diego Quispe Tito del Cusco, y sus modificatorias.
- Plan de Desarrollo de Investigación de la Universidad Nacional de Arte Diego Quispe Tito del Cusco, y sus modificatorias.
- Plan progresivo de incorporación de docentes investigadores con calificación Renacyt de la Universidad Nacional de Arte Diego Quispe Tito del Cusco, y sus modificatorias.
- Reglamento del Comité de Ética para la Investigación de la Universidad Nacional de Arte Diego Quispe Tito del Cusco, y sus modificatorias.
- Código de Ética e Integridad Científica para la Investigación de la Universidad Nacional de Arte Diego Quispe Tito del Cusco, y sus modificatorias.
- Reglamento de Propiedad Intelectual e Integridad Ciencia y Artística de la Universidad Nacional de Arte Diego Quispe Tito del Cusco, y sus modificatorias.
- Directiva de Evaluación y Originalidad de la Universidad Nacional de Arte Diego Quispe Tito del Cusco, y sus modificatorias.
- Líneas de Investigación de la Universidad Nacional de Arte Diego Quispe Tito del Cusco, y sus modificatorias.

Artículo 5. Definiciones

Para efectos del presente Reglamento, se entiende por:

1. **Artículo científico:** Es un producto de investigación original publicado en una revista especializada, orientada a la difusión del conocimiento científico, tecnológico, artístico o humanístico. Su finalidad es comunicar, de manera clara, objetiva y precisa, los resultados, análisis y aportes derivados de una investigación desarrollada en un área específica del conocimiento, caracterizándose por su originalidad, rigor metodológico e innovación.
2. **Ciencia:** Es el conocimiento sistematizado en cualquier campo que suele aplicarse, sobre todo, a la organización de la experiencia sensorial objetivamente verificable. La búsqueda de conocimientos en ese contexto se conoce como “ciencia pura”, para distinguirla de la “ciencia aplicada”, que consiste en la búsqueda de usos prácticos del conocimiento científico y de la tecnología, a través de la cual se llevan a cabo dichas aplicaciones.
3. **CTI-Vitae:** Es una base de datos que permite a las personas que realizan actividades de ciencia, tecnología e innovación (CTI), registrar sus hojas de vida.
4. **Comunidad universitaria:** Comunidad integrada por docentes, estudiantes y graduados de la universidad y/o escuela de posgrado. Puede incorporar, de acuerdo con su tipo de gestión, al personal no docente u otros actores relevantes para el cumplimiento de los fines y objetivos institucionales¹.
5. **Docente investigador:** Es el docente que, con su quehacer, contribuye a lograr nuevos conocimientos científicos en sus distintos niveles de concepción, así como aquel que se dedica al mejoramiento y generación de tecnologías y procesos. Realiza investigación científica, humanística, artística, social o actividades de desarrollo tecnológico. Es reconocido en razón de su excelencia académica; su carga lectiva será de un (1) curso por año. Tiene una bonificación especial que se calcula de manera proporcional a las horas laboradas, conforme a las disposiciones aprobadas por MINEDU.
6. **Docente que realiza investigación:** Son docentes que cuentan con publicaciones en revistas indizadas como WoS, Scopus o Scielo, y en libros o capítulos de libros²; se trata de innovación registrada o producción artístico-cultural, producto de una investigación expuesta, que ha pasado por procedimientos de aprobación de pares externos y ha sido publicada, registrada o expuesta de forma externa a la UNADQTC. Los docentes que realizan investigación participan como:
 - a. **Docente Renacyt;** es el docente que se dedica a la generación de conocimiento científico, tecnológico, artístico y humanístico; se encuentra registrado en el Renacyt con filiación exclusiva y única con la UNADQTC. La

1 Parfraseando y completando las definiciones de universidad o escuela de posgrado, personal docente, estudiantes, graduados y personal no docente, de la Ley N.º 30220 (2014) “Ley Universitaria” (artículo 3 y capítulos VIII, IX, X, XV).

2 En bases de datos y editoriales que cumplen con un proceso de revisión de pares y otros estándares internacionales se consideran a: SCOPUS, Web of Science, Wiley, IEEE Xplore, Mathematical Reviews, Medline, SPIE digital Library, Springer, McGraw-Hill, Taylor & Francis Group, EconLit, ProQuest, Bentham Science, Scielo, DOAJ, Redalyc, Latindex. Así también, se incorporarán las editoriales universitarias nacionales y revistas científicas que cumplan con políticas editoriales que se enmarquen en los estándares internacionales, reconocidas por la DEGC del CONCYTEC





incorporación como docente Renacyt es autorizada mediante resolución del Consejo Universitario antes del inicio de cada semestre lectivo, a solicitud del Vicerrectorado de Investigación. El docente Renacyt debe formar parte, por lo menos, de un grupo de investigación para desarrollar las actividades en materia de investigación establecidas en su Plan de trabajo.

- b. Docente líder de líneas de investigación;** es aquel docente con categoría de Renacyt o docente que gestiona, desarrolla y promueve las actividades de producción intelectual de tipo artístico (investigación académico-artística, interpretación musical, recreaciones artísticas y/o creaciones artísticas)³; y que lidera o coordina las líneas y los grupos de investigación. La designación como líder y grupos de investigación será mediante acto resolutivo; tanto las líneas de investigación como los grupos de investigación contarán con el mismo líder de investigación.
- c. Docente con actividad en investigación;** es aquel docente sin categoría Renacyt, pero que se encuentra registrado en el CTI-Vitae de Concytec y declarando como institución laboral principal a la UNADQTC. El docente con actividades de investigación se sujetará a lo establecido en el Plan Progresivo de Incorporación de Docentes Renacyt a la UNADQTC, con la finalidad de incorporarse de manera progresiva como docente Renacyt.
7. **Disciplinarios:** Son aquellos proyectos de investigación que se desarrollan dentro de los límites de una sola disciplina o campo de estudio. Este tipo de investigación se centra en profundizar el conocimiento y resolver problemas específicos de una disciplina particular.
 8. **Equipo de seguimiento y monitoreo en proyectos de investigación:** Es un grupo de profesionales encargados de supervisar y evaluar el progreso de los proyectos que han recibido financiamiento. Este equipo tiene la responsabilidad de asegurar que los proyectos se desarrollen conforme a los planes aprobados, y que los fondos sean utilizados de manera adecuada y eficiente.
 9. **Evento artístico:** Es un proyecto planificado que se ve representado por un suceso dentro de un contexto en el que interfieren tres factores: el lugar donde se realiza, las personas que asisten y los sistemas de administración del evento; donde el arte se expresa y difunde en la sociedad, pudiendo adquirir un carácter turístico cuando su envergadura o profundidad social motiven el desplazamiento territorial. Estos eventos son: música, literatura, exposición de obras artísticas, teatro, folklore, danza, cine y otros de carácter disciplinar, multidisciplinar, interdisciplinar o transdisciplinar.
 10. **Eventos científicos:** Son actividades claves para el proceso de difusión de conocimiento, para la presentación de avances de investigación, nuevos hallazgos y para el desarrollo de la ciencia en una comunidad.
 11. **Filiación institucional:** Es la denominación por la cual un autor indica expresamente en su publicación a qué institución pertenece. A fin de evitar dificultades en la identificación de la producción de investigación en una institución, es necesario que los investigadores sigan ciertas pautas para

3 Resolución de Superintendencia N.º 065-2022-SUNEDU "Consideraciones complementarias y específicas para universidades de naturaleza artística"

hacer explícita su filiación, no hacerlo generaría múltiples resultados de búsqueda en las bases de datos nacionales e internacionales.

12. **Hito:** Es un momento importante en el desarrollo de la investigación o innovación, en el que el investigador responsable o principal reportará los avances técnicos trimestrales programados dentro del plazo de ejecución establecido.
13. **Investigación científica:** Proceso de naturaleza intelectual que emplea métodos de forma sistemática, empírica y crítica para abordar el estudio de los fenómenos del ámbito artístico y educativo, con la finalidad de obtener nuevos conocimientos a través de la investigación básica y aplicada. Es desarrollada por la comunidad académica y pueden establecerse las siguientes investigaciones:
 - i. **Investigación básica;** trabajos experimentales o teóricos que se emprenden fundamentalmente para obtener nuevos conocimientos acerca de los fundamentos de fenómenos y hechos observables, sin pensar en darles ninguna aplicación o utilización determinada.
 - ii. **Investigación aplicada;** trabajos originales realizados para adquirir nuevos conocimientos, pero está dirigida fundamentalmente hacia un objetivo práctico específico.
14. **Investigación tecnológica:** Tiene como finalidad solucionar problemas o situaciones que el conocimiento científico consolidado demanda. Está dirigida a la producción de nuevos materiales, productos o dispositivos; y a la puesta en marcha de nuevos procesos, sistemas y servicios, o a la mejora sustancial de los ya existentes.
15. **Investigación artística:** Fomenta y desarrolla procesos creativos, cuyo conocimiento a transferir surge de su propia naturaleza y se nutre de diversas posibilidades expresivas (del entorno visual y el mundo interno) que serán plasmadas, las cuales se basan en el hacer y el saber; y pueden establecerse en las siguientes investigaciones:
 - iii. **Investigación sobre las artes;** extrae conclusiones validas sobre la práctica artística (objeto de estudio) desde la distancia teórica; es decir, se trata de la separación entre el investigador y el objeto de investigación (permanece intacto bajo la mirada del investigador). Existe un acercamiento teórico a través de la reflexión y la interpretación; es común que este tipo de investigación se realice en las disciplinas académicas de las humanidades.
 - iv. **Investigación para las artes;** es una investigación aplicada, el arte es el objetivo y aporta descubrimientos e instrumentos que llevan a prácticas concretas. Los estudios están al servicio de la práctica artística; brinda herramientas, conocimiento y materiales que se necesitan durante el proceso creativo, o para el producto artístico final; se asume con una perspectiva instrumental.
 - v. **Investigación en las artes;** es la reflexión en la acción. No hay separación entre sujeto (investigador) y objeto (práctica artística) ni de teoría y práctica; los conceptos y teorías como las experiencias y convicciones se hallan entrelazados con las prácticas artísticas, (arte reflexivo) tratando de articular el conocimiento a través del proceso creativo, en el objeto





artístico mismo.

16. **Investigación humanística:** Se orienta a examinar los cambios en un contexto histórico y cultural de las ciencias humanas, y a poner énfasis en las relaciones y procesos en renovación constante.
17. **Informe trimestral:** Es un documento que realiza el investigador responsable, en donde se registran los avances trimestrales en porcentaje (%) del proyecto de investigación a nivel técnico y financiero.
18. **Informe final:** Es un documento que realiza el investigador responsable; contiene en detalle los procesos desarrollados y considerados en la metodología utilizada, así como los resultados alcanzados con su respectiva liquidación financiera debidamente documentada. Es presentado en el último mes del plazo establecido en el proyecto de investigación (máximo 2 años).
19. **Interdisciplinarios:** Son aquellos en los que se integran métodos, teorías y conceptos de diferentes disciplinas desde el inicio del proyecto. Se busca una interacción profunda entre las disciplinas para generar un marco de trabajo compartido y soluciones conjuntas.
20. **Línea de investigación:** Son ejes temáticos (disciplinario, interdisciplinario, multidisciplinario y transdisciplinario) lo suficientemente amplios y con orientación disciplinaria y conceptual, que se utilizan para organizar, planificar y construir con una cierta programación, sistematización y prospectiva, el conocimiento científico, tecnológico, artístico y humanístico en un campo específico de la investigación. La línea de investigación se halla dentro de un área de investigación.
21. **Modalidad individual en los proyectos de investigación:** Se refiere a aquellos proyectos que son llevados a cabo por una sola persona. Este investigador o artista es responsable de todas las fases del proyecto, desde la formulación de la hipótesis o el concepto artístico hasta la recopilación de datos, el análisis y la presentación de los resultados.
22. **Modalidad institucional en los proyectos de investigación:** Se refiere a aquellos proyectos que son llevados a cabo por un equipo de investigadores, o artistas dentro de una organización o institución, como una universidad, centro de investigación, museo o galería.
23. **Multidisciplinarios:** Son proyectos que involucran la participación de varias disciplinas que trabajan de manera paralela o secuencial. Cada disciplina contribuye con su propio enfoque y métodos para abordar un problema común, aunque sin integrar sus marcos conceptuales.
24. **Publicación científica y/o artística:** Es el resultado de actividades de investigación, cuyo objetivo es aportar al desarrollo de un área científica, tecnológica, artística o humanística. Este tipo de publicación se suele difundir a través de artículos en revistas científicas, libros, catálogos, actas de congresos, etc.
25. **Proyectos de investigación – producción - creación:** Modalidad de investigación propia del campo artístico, en la que la práctica creativa, la reflexión crítica y la fundamentación teórica se integran en un proceso sistemático de producción de conocimiento, materializado en obras y procesos artísticos debidamente documentados.



26. **Revista científica:** Publicación periódica que presenta especialmente artículos científicos escritos por autores diferentes, así como información de actualidad sobre investigación y desarrollo de cualquier área de la ciencia.
27. **Revista indizada:** Publicación periódica de carácter académico que difunde resultados de investigación y que se encuentra registrada e incluida en bases de datos, índices o sistemas de indización reconocidos a nivel nacional o internacional, los cuales aplican criterios de calidad editorial, evaluación por pares y visibilidad académica.
28. **Transdisciplinarios:** Estos proyectos superan las fronteras de las disciplinas, y buscan integrar conocimientos de distintos campos y de actores no académicos (como comunidades, organizaciones y gobiernos) para abordar problemas complejos de manera holística y práctica. La transdisciplinarietà implica una co-creación de conocimiento que trasciende las disciplinas tradicionales.

TÍTULO II DE LOS PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN

Artículo 6. De los proyectos de investigación

Documento que formula, de manera sistemática y estructurada, un proceso orientado a la generación de nuevo conocimiento, sustentado en un marco teórico, metodológico y procedimental que posibilita la evaluación de su coherencia interna, pertinencia y factibilidad. La UNADQTC promueve y ejecuta proyectos de investigación en concordancia con sus líneas institucionales de investigación, los cuales se desarrollan conforme a los ejes temáticos y prioridades académicas definidos por la entidad. Los proyectos de investigación podrán enmarcarse en diversas tipologías, tales como investigación básica, aplicada y experimental, así como aquellas vinculadas al campo del arte, incluyendo iniciativas de innovación, creación artística, y transferencia tecnológica, según la naturaleza y objetivos de cada propuesta.

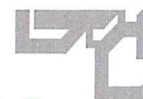
Artículo 7. Los proyectos de investigación con fondos concursables

Se consideran proyectos de investigación aquellos que se financian mediante recursos ordinarios, recursos determinados u otras fuentes de financiamiento, obtenidos a través de procesos competitivos. En este marco, los investigadores presentan sus propuestas conforme a la normativa vigente, para ser evaluadas según los procedimientos institucionales establecidos.

Las propuestas que cumplen con los criterios de excelencia, relevancia, novedad y viabilidad reciben financiamiento y son aprobadas mediante Resolución del Consejo Universitario, atendiendo al nivel de importancia e impacto que el proyecto generará para la Universidad. Asimismo, se considera su contribución a las necesidades del ámbito local, regional y nacional.

Todos los proyectos de investigación deben enmarcarse en las líneas de investigación vigentes de la UNADQTC, garantizando su coherencia con la política institucional de investigación.





Artículo 8. Cumplimiento ético en proyectos de investigación

Es requisito indispensable que todo proyecto cumpla con el presente Reglamento, así como con el Código de Ética e Integridad Científica para la Investigación y el Reglamento del Comité de Ética para la Investigación de la UNADQTC.

**CAPÍTULO I
DEL FINANCIAMIENTO DE LOS PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN**

Artículo 9. Financiamiento

El financiamiento de los proyectos de investigación en la UNADQTC se lleva a cabo mediante un concurso dirigido a todos los docentes ordinarios de las escuelas profesionales. Estos proyectos son financiados a partir de Recursos Determinados, Recursos Ordinarios y otras fuentes, conforme a lo planificado en el Plan Operativo Institucional. Los montos máximos de financiamiento para estos proyectos se determinan en las Bases del concurso, de acuerdo con la disponibilidad presupuestaria.

Artículo 10. Partidas presupuestales

Las partidas presupuestales son:

- 1. Partidas presupuestales financiables.** El procedimiento administrativo para la contratación de bienes y servicios estará sujeto a la normativa administrativa establecida por la UNADQTC y en el marco de la normatividad vigente. El financiamiento del proyecto de investigación con recursos ordinarios, recursos determinados u otras fuentes de financiamiento, se detalla con las siguientes partidas presupuestales financiables: Anexo N° 13
 - a) Equipos y bienes duraderos
 - b) Materiales e insumos
 - c) Asesorías Especializadas
 - d) Servicios de terceros
 - e) Pasajes, viáticos y seguros de viaje.
 - f) Otros gastos relacionados al proyecto
- 2. Partidas presupuestales no financiables.** Se refiere a costos o gastos que no se incluyen en el presupuesto total del proyecto respecto a los recursos ordinarios, recursos determinados y otros que la norma vigente no permite, los cuales se detallan a continuación:
 - a) Gastos por conceptos de servicios de energía eléctrica, agua, telefonía e internet.
 - b) Gastos financieros (intereses, mantenimiento de cuenta, etc.).
 - c) Obras de construcción de infraestructura.
 - d) Compra de inmuebles y/o terrenos.
 - e) Arrendamiento o alquiler de oficinas, locales o inmuebles.
 - f) Compra de equipos, materiales, e insumos usados o de segunda mano.
 - g) Estudios de mercado, acciones de escalamiento, transferencia tecnológica, capital de trabajo, elaboración de productos terminados, planes de negocio; y en general, gastos relacionados a la introducción de los resultados de la investigación al mercado o comercialización de productos, debido a que no corresponden al alcance de los objetivos del financiamiento.





- h) Remuneraciones, subvenciones, racionamiento o retribuciones de cualquier índole sobre los servicios realizados por los docentes de la UNADQTC, relacionados con la ejecución del proyecto de investigación.
- i) Tecnologías y equipamiento que causen impacto negativo sobre el medio ambiente.

Artículo 11. Distribución y prioridades del presupuesto en proyectos de investigación

Los detalles y porcentajes de las partidas presupuestales financiadas de los proyectos de investigación serán definidos en las Bases del concurso de los proyectos de investigación, y el mayor porcentaje del presupuesto debe estar relacionado al desarrollo de la investigación.



CAPÍTULO II DEL EQUIPO DE INVESTIGACIÓN

Artículo 12. Equipo de investigación

Para participar en el concurso de proyectos con financiamiento mediante fondos concursables (en adelante, el Concurso), es requisito la conformación de equipos de investigación, los cuales podrán integrarse por docentes de una misma disciplina, de carácter multidisciplinario o interdisciplinario.



Artículo 13. Conformación del equipo de investigación

El equipo de investigación debe estar conformado por los siguientes integrantes:

1. Un (1) investigador responsable o principal de la UNADQTC
2. Hasta tres (3) coinvestigadores internos de la UNADQTC
3. Hasta tres (3) coinvestigadores externos (opcional)
4. Hasta dos (2) asistentes de investigación (estudiantes de pregrado; opcional)
5. Hasta dos (2) graduados (opcional)
6. Hasta tres (3) colaboradores (personal no docente; opcional).



Artículo 14. Investigador responsable o principal

Es el docente que asume la formulación, conducción y responsabilidad integral de la ejecución del proyecto de investigación. Le corresponde gestionar, organizar y administrar los recursos asignados, garantizar el cumplimiento de los objetivos y resultados previstos, y velar por la observancia de la normativa institucional vigente. Asimismo, actúa como representante del equipo de investigación ante el Instituto de Investigación y participa en las reuniones y actividades que este programa en el marco del proyecto.



Artículo 15. Requisitos para ser investigador responsable o principal

Para ser el investigador responsable o principal se debe cumplir con los siguientes requisitos:

1. Ser docente investigador o docente que realiza investigación de la UNADQTC de la categoría ordinario.
2. Contar con el grado de maestro o doctor afines a la especialidad del proyecto, el cual debe estar articulado a las líneas de investigación de la UNADQTC.
3. Tener registrado de forma explícita su vínculo con la UNADQTC en los perfiles de investigador (CTI Vitae y ORCID).





4. De corresponder, contar con la categoría de Docente Renacyt o docente que gestione, desarrolle y promueva actividades de producción intelectual de tipo artístico (investigación académica-artística, interpretación musical, recreaciones artísticas y/o creaciones artísticas).
5. Acreditar participación en un (01) proyecto de investigación o seminario o taller o actividad de investigación- producción- creación vinculada a la especialidad del proyecto, desarrollada en los últimos cinco (5) años.
6. Manejo básico de herramientas digitales para investigación (bases de datos, gestores bibliográficos, etc.).

Artículo 16. Funciones del investigador responsable o principal

Las funciones del investigador responsable o principal son las siguientes:

1. Es el responsable de la presentación de la documentación requerida en la convocatoria y bases para la postulación.
2. Dirigir el desarrollo del proyecto de investigación específico en sus diversas y sucesivas etapas.
3. Elaborar y aprobar las especificaciones y características técnicas de los bienes y servicios a requerir en el proyecto.
4. Informar por escrito al VRI sobre cualquier avance previo y sobre cualquier otro financiamiento pasado, disponible o que se obtenga durante la ejecución del proyecto.
5. Participar en las reuniones programadas por el VRI.
6. Promover, controlar y evaluar las funciones, así como las actividades de los coinvestigadores, asistentes de investigación y colaboradores a su cargo.
7. Participar en eventos académicos y científicos relacionados con el proyecto de investigación.
8. Formular los requerimientos para la ejecución del proyecto de investigación.
9. Gestionar el resultado de la investigación que se desarrolla con el proyecto ante el VRI.
10. Gestionar y difundir las publicaciones que se deriven del proyecto.
11. Colaborar con las actividades de análisis e implementación de procesos relacionados con la marcha y actividades del proyecto, ejecutadas por el coinvestigador.
12. Ser responsable de los análisis temáticos y resultados que deriven del proyecto de investigación.
13. Elaborar los informes trimestrales y el informe final de la investigación que deben entregarse al Instituto de Investigación para el monitoreo respectivo.
14. Realizar y supervisar las tareas del trabajo de campo requeridas en el proyecto de investigación.
15. Es el responsable de la presentación de la documentación requerida en la convocatoria y bases para la postulación.
16. Es el responsable de presentar al Instituto de Investigación en tres (3) ejemplares, físico y digital, informes trimestrales conforme lo señala el artículo 83 del presente Reglamento.
17. Es el responsable de presentar al Instituto de Investigación el informe final, en tres (3) ejemplares, físico y digital conforme lo señala el artículo 84 del presente Reglamento.



18. Responsable de realizar la rendición de cuentas conforme a la directiva interna de la Universidad, de las subvenciones otorgadas en el marco del financiamiento de los proyectos de investigación.

19. Otras funciones necesarias para la ejecución del proyecto de investigación.

Artículo 17. Coinvestigador interno

Es aquel docente de la UNADQTC que colabora con el investigador responsable o principal en la formulación del proyecto de investigación, y lo reemplaza en caso de ausencia.



Artículo 18. Requisitos para ser coinvestigador interno

Para ser coinvestigador interno se deben cumplir los siguientes requisitos:

1. Ser docente investigador o docente que realiza investigación de la categoría "ordinario" en la UNADQTC.
2. Contar con el grado de doctor o maestro afines a la especialidad del proyecto, el cual debe estar articulado a las líneas de investigación de la UNADQTC.
3. Tener registrado de forma explícita su vínculo con la UNADQTC en los perfiles de investigador (CTI Vitae y ORCID).
4. Acreditar la aprobación del curso de autoaprendizaje: Conducta Responsable de Investigación del CONCYTEC.



Artículo 19. Funciones del coinvestigador interno

Las funciones del coinvestigador interno son las siguientes:

1. Colaborar con el investigador responsable o principal en la formulación del proyecto de investigación.
2. Participar en las reuniones sobre el proyecto de investigación programadas por el investigador responsable o principal.
3. Ampliar la búsqueda del marco teórico para el informe final de investigación.
4. Llevar a cabo los análisis metodológicos en función a lo planteado en el proyecto de investigación.
5. Apoyar al investigador responsable o principal en los informes trimestrales y final de la investigación, para el monitoreo respectivo.
6. Apoyar en las tareas del trabajo de campo requeridas en el proyecto de investigación.
7. Participar en eventos académicos y científicos relacionados con el proyecto de investigación.
8. Otras funciones asignadas por el investigador responsable.



Artículo 20. Coinvestigador externo

Es un docente investigador o docente que realiza investigación en una universidad diferente a la UNADQTC, nacional o internacional, y que realiza aportes científicos y operativos en el proyecto de investigación.



Artículo 21. Requisitos para ser coinvestigador externo

Para ser un coinvestigador externo se establecen los siguientes requisitos:

1. Ser docente de una universidad, diferente a la UNADQTC, nacional o internacional.
2. En caso de ser nacional, debe estar registrado en el CTI-Vitae, donde se visualice la filiación a su universidad. En caso de ser de procedencia internacional, el docente tiene que acreditar su experiencia en investigación mediante el sistema ORCID, donde se muestre la filiación con su universidad, o tener registro





vigente como investigador equivalente a Renacyt en su país de origen.

Artículo 22. Funciones del coinvestigador externo

Las funciones del coinvestigador externo son las siguientes:

1. Ampliar la búsqueda del marco teórico para el informe final de investigación.
2. Apoyar en la gestión y desarrollo de las diferentes etapas del proyecto de investigación.
3. Colaborar en la difusión de los resultados de las investigaciones
4. Contribuir a la redacción de los artículos científicos.
5. Otras funciones asignadas por el investigador responsable.

Artículo 23. Asistente de investigación (estudiante)

Es el estudiante de una escuela profesional de la UNADQTC afín al tema del proyecto de investigación, que realiza actividades técnicas y complementarias a los procesos del proyecto de investigación.

Artículo 24. Requisitos para ser asistente de investigación

Para ser asistente de investigación se debe cumplir los siguientes requisitos:

1. El estudiante de la UNADQTC debe estar cursando entre el tercer y el décimo semestre académico.
2. Pertenecer al tercio superior, o en su defecto, tener un promedio ponderado mayor o igual a dieciséis (16).

Artículo 25. Funciones del asistente de investigación

Las funciones del asistente de investigación (estudiante) son las siguientes:

1. Apoyar en las tareas del trabajo de campo requeridas en el proyecto.
2. Apoyar en la redacción de los documentos correspondientes a las temáticas planteadas por los investigadores y coinvestigadores.
3. Asistir a los investigadores y coinvestigadores en el trabajo de campo y oficina que amerita la investigación.
4. Otras funciones asignadas por el investigador responsable.

Artículo 26. Participación como graduado

Para participar como graduado se debe cumplir los siguientes requisitos:

1. Ser graduado de la UNADQTC con el grado de bachiller y con una antigüedad no mayor a dos (2) años.
2. Tener un proyecto de tesis para licenciatura afín al tema del proyecto de investigación.

Artículo 27. Funciones del graduado

1. Apoyar en las actividades técnicas durante el periodo establecido de la ejecución del proyecto de investigación.
2. Enfocar la investigación y aportar en la ejecución de la investigación de acuerdo a lo desarrollado en su proyecto de tesis.
3. Redactar documentos correspondientes a las temáticas planteadas por los investigadores.
4. Otras funciones asignadas por el investigador responsable.

Artículo 28. Requisitos del colaborador

Para ser colaborador (personal no docente) se establecen los siguientes requisitos:

1. Ser personal no docente de la UNADQTC con experiencia afín a la temática del proyecto en la gestión administrativa y/o de investigación en la UNADQTC.
2. Estar con contrato vigente. En caso de renuncia, culminación de contrato o de



no ser renovado, se le retirará del equipo.

3. Acreditar la aprobación del curso de autoaprendizaje: Conducta Responsable de Investigación del CONCYTEC.

Artículo 29. Funciones del colaborador

Las funciones del colaborador (personal no docente) son las siguientes:

1. Colaborar con los trámites administrativos del proyecto.
2. Coordinación de talleres y reuniones del equipo de investigación.
3. Organización, y archivo de documentos y registros importantes para el proyecto.
4. Coordinación con los medios de comunicación y otras instituciones para promover el proyecto de investigación.
5. Coordinación de los recursos necesarios para el proyecto como equipos, materiales y espacios físicos.
6. Otras funciones asignadas por el investigador responsable.

Artículo 30. Contingencias en proyectos de investigación

1. Un docente de la UNADQTC podrá participar como máximo en dos (2) proyectos de investigación y en convocatorias diferentes, en uno como investigador responsable o principal y en el otro como coinvestigador interno.
2. En caso de fallecimiento, o por temas de salud debidamente justificadas que le impidan continuar como investigador principal:
 - 2.1. Es importante notificar a los coinvestigadores y a los miembros del equipo, sobre el fallecimiento o los temas de salud del investigador principal que impiden continuar.
 - 2.2. La Universidad y los miembros del equipo pueden realizar una evaluación del progreso del proyecto hasta la fecha del fallecimiento, o paralización del proyecto, por temas de salud del investigador principal para determinar los siguientes pasos.
 - 2.3. La Universidad puede nombrar al coinvestigador interno para asumir el liderazgo del proyecto. Este nuevo investigador principal se haría cargo de las responsabilidades y continuaría con el proyecto según lo estipulado en el contrato original.
 - 2.4. La Universidad y los miembros del equipo pueden acordar modificar el contrato para reflejar los cambios en la dirección del proyecto. Esto puede incluir la actualización de los términos y condiciones, las fechas de entrega y los objetivos del proyecto.
 - 2.5. Si no es viable continuar el proyecto de investigación, la Universidad puede decidir finalizarlo. Esto puede implicar la devolución de fondos no utilizados y la preparación de un informe final de cierre.
3. Una vez emitida la resolución de los proyectos ganadores, el investigador responsable o principal no podrá renunciar hasta la finalización de la investigación.
4. No se podrán incluir nuevos integrantes después de la emisión del acto resolutorio que declara a los ganadores del concurso.



CAPÍTULO III DE LOS PARES EXTERNOS

Artículo 31. Pares Externos

Los Pares Externos son docentes Investigadores, de preferencia con calificación Renacyt o docente que gestiona, desarrolla y promueve las actividades de producción intelectual de tipo artístico (investigación académico-artística, interpretación musical, recreaciones artísticas y/o creaciones artísticas)⁴, según corresponda en el país de origen, provenientes de otras universidades públicas o privadas, nacionales o extranjeras, quienes estarán a cargo de evaluar los proyectos de investigación presentados en el concurso de fondos concursables.”



Artículo 32. Composición y función de los Pares Externos evaluadores

Están conformados por tres (3) docentes con grado de maestro o doctor, de preferencia con registro Renacyt vigente o docente que gestiona, desarrolla y promueve las actividades de producción intelectual de tipo artístico (investigación académico-artística, interpretación musical, recreaciones artísticas y/o creaciones artísticas)⁵. Los Pares Externos evalúan todos los proyectos de investigación presentados.



Artículo 33. Designación de los Pares Externos

Los Pares Externos pueden ser ad honorem o remunerados. En caso de ser ad honorem, son propuestos por el VRI y elevados al Consejo Universitario para la aprobación de su designación. En caso de ser remunerados, se sujetan a la directiva interna de la UNADQTC “Norma para las contrataciones de bienes, servicios y consultorías, para montos iguales o inferiores a ocho (8) unidades impositivas tributarias UIT de la Universidad Nacional de Arte Diego Quispe Tito del Cusco”.



⁴ Resolución de Superintendencia N.º 065-2022-SUNEDU “Consideraciones complementarias y específicas para universidades de naturaleza artística”

⁵ Resolución de Superintendencia N.º 065-2022-SUNEDU “Consideraciones complementarias y específicas para universidades de naturaleza artística”



TÍTULO III DE LA CONVOCATORIA, POSTULACIÓN, EVALUACIÓN Y ADJUDICACIÓN DE LOS PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN

CAPÍTULO I DE LAS ETAPAS DE LA CONVOCATORIA Y BASES DEL CONCURSO

Artículo 34. Etapas de la convocatoria

Las etapas para el desarrollo del concurso, así como la ejecución, se muestran en el siguiente cuadro:

Cuadro 1: Etapas para el desarrollo del concurso para proyectos de investigación con fondos concursables.

Etapas	Actividades	Responsable
CONVOCATORIA	Aprobación de la convocatoria y Bases del concurso	CU ⁶
	Publicación de la convocatoria y Bases del concurso	VRI ⁷
	Absolución de consultas	VRI
POSTULACIÓN	Recepción de los proyectos de investigación	TD ⁸
	Publicación de la lista de proyectos inscritos	VRI/OTI
EVALUACIÓN	Revisión de los proyectos de investigaciones elegibles en cumplimiento a las Bases del concurso Publicación de proyectos elegibles	VRI/OTI ⁹
	Evaluación y selección de los proyectos e investigación	Pares Externos
APROBACIÓN DE RESULTADOS	Aprobación de resultados	CU ¹⁰
	Publicación de resultados	VRI/OTI
FIRMA DEL CONTRATO	Firma del contrato para los proyectos de investigación financiados con fondos concursables	IR ¹¹ /Rector ¹²
EJECUCIÓN	Ejecución del proyecto de investigación	IR

Artículo 35. Cronograma del concurso

El cronograma del desarrollo del concurso de los proyectos de investigación será definido en las Bases del concurso, de acuerdo a las etapas y actividades establecidas en el cuadro 01.

Artículo 36. Bases del concurso

Es el documento normativo que contiene los requisitos para la postulación, los criterios de evaluación, los plazos de ejecución de los proyectos de investigación, los compromisos de los postulantes y otros aspectos que regulan el proceso del concurso de proyectos de investigación financiados con fondos concursables, cuyo cumplimiento es obligatorio.

⁶ CU: Consejo Universitario
⁷ VRI: Vicerrectorado de Investigación
⁸ TD: Trámite documentario
⁹ OTI: Oficina de Tecnologías de la Información
¹⁰ CU: Consejo Universitario
¹¹ IR: Investigador responsable
¹² Rector o quien haga sus funciones.





Artículo 37. Elaboración y aprobación de Bases para concursos de proyectos de investigación

El Vicerrectorado de Investigación, elabora las Bases del concurso de proyectos de investigación con fondos concursables y las remite a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto para su opinión técnica y disponibilidad presupuestal conducente a la ejecución de los proyectos de investigación; la opinión técnica debe emitirse según los tiempos establecidos en las bases. Luego, las bases y opinión técnica son remitidas a la Oficina de Asesoría Jurídica para su opinión legal según los plazos establecidos en las Bases del concurso.

Artículo 38. Aprobación de las bases del concurso

El VRI remite las Bases del concurso al Consejo Universitario para su aprobación mediante acto resolutorio. Luego será publicado en el plazo establecido en el cronograma del concurso.



**CAPÍTULO II
DE LA CONVOCATORIA**

Artículo 39. Frecuencia y regulación de convocatorias

El VRI realiza hasta dos convocatorias anuales para el concurso de proyectos de investigación financiados con fondos concursables. El VRI, según disponibilidad presupuestal, podrá realizar convocatorias extraordinarias previa aprobación del Consejo Universitario.

Artículo 40. Aprobación de las Bases y convocatoria del concurso

El VRI solicita al Consejo Universitario la aprobación de las Bases de la convocatoria para el concurso de proyectos de investigación financiados con fondos concursables mediante acto resolutorio, el mismo que será publicado en coordinación entre el VRI y OTI, en el portal web de la UNADQTC (www.unadqtc.edu.pe) según el plazo establecido en el cronograma del concurso.

Artículo 41. Procedimiento para la absolución de consultas en proyectos de investigación

Sobre la absolución de consultas, el investigador responsable o principal del proyecto remitirá las consultas u observaciones mediante una carta presentada en Trámite Documentario (TD) de la UNADQTC, de forma física (a través de mesa de partes) o virtual (al correo electrónico: mesadepartes@unadqtc.edu.pe), dirigida al Vicerrector de Investigación, quien absolverá según el plazo establecido en el cronograma del concurso.





CAPÍTULO III DE LA POSTULACIÓN

Artículo 42. Postulación

Las postulaciones que se presenten al financiamiento con fondos concursables, deben estar enmarcadas en cada línea de investigación. Se priorizarán los proyectos que estén enfocados en resolver algunas de las problemáticas y demandas locales, regionales y nacionales.



Artículo 43. Formato de presentación de proyectos de investigación

El proyecto de investigación debe ser presentado en forma digital, redactado con fuente Arial 12, a espacio y medio, papel tamaño A4, con márgenes 3.0 cm al lado izquierdo y superior, y 2.5 cm al lado derecho e inferior.



Artículo 44. Recepción y registro de proyectos de investigación

La recepción de los proyectos de investigación se realizará de manera física o virtual a través de Tramite Documentario (TD) de la UNADQTC, en fecha y horario establecido en las Bases del concurso. Una vez culminado el plazo para la recepción de los proyectos de investigación, estos serán registrados y remitidos al VRI por el responsable de TD.



Artículo 45. Documentación requerida para la postulación a proyectos de investigación

La documentación de postulación debe presentarse en TD de la UNADQTC, o al correo electrónico: mesadepartes@unadqtc.edu.pe), incluyendo de manera obligatoria lo siguiente:

1. Solicitud dirigida al VRI para la postulación a la convocatoria de proyectos de investigación con fondos concursables (Anexo N° 1).
2. Carta de compromiso de honor del equipo de investigación para la ejecución del proyecto de investigación (Anexo N° 2).
3. Hoja de vida descriptiva de los miembros del equipo de investigación (Anexo N° 3)
4. Carta de compromiso de presentar informes trimestrales e informe final del proyecto de investigación (Anexo N° 4).
5. Carta de compromiso de presentar los resultados de la investigación mediante una ponencia en un evento académico (Anexo N° 5).
6. Carta de compromiso de publicación de resultados de la investigación en una revista indizada (Anexo N° 6).
7. Informe de originalidad (Anexo N° 7).
8. Estructura y contenidos mínimos del Proyecto de investigación científica, tecnológica, artística y humanística¹³. (Anexo N° 8)
9. Carta de compromiso para la presentación de una propuesta de proyecto de investigación conducente al financiamiento articulado a la línea de investigación, solo si es un proyecto financiado con recursos determinados (Anexo N° 09).
10. Carta de compromiso para la ejecución presencial del proyecto de investigación (Anexo N° 10).



¹³ El esquema del Proyecto de investigación científica, tecnológica, artística y humanística serán definidos en las Bases del concurso de los proyectos de investigación.



11. Plan Operativo del Proyecto (POP)¹⁴, con el visto bueno de la Unidad de Presupuesto y la Unidad de Abastecimiento de la UNADQTC para la pertinencia presupuestal de bienes y servicios del proyecto de investigación. (Anexo N° 14)
12. Constancia de viabilidad del Comité de Ética para la Investigación (CEI-UNADQTC).
13. Otros establecidos en las bases de la convocatoria de proyectos de investigación con fondos concursables

Artículo 46. Presentación y formato de documentos de postulación

Los documentos de postulación deberán ser presentados en versión digital y en el orden establecido en el artículo 45 del presente Reglamento, en un solo archivo en formato PDF foliado de atrás para adelante. De ser ganador, todo documento será presentado de forma física y fedateado al VRI.

Artículo 47. Carácter de declaración jurada de documentos adjuntos

La información y documentos que se adjunten, y que contengan información personal y profesional, tienen carácter de declaración jurada.

Artículo 48. Plazos de presentación de la documentación

Después del cierre de la etapa de postulación no se aceptarán documentos que no hayan sido adjuntados en los plazos correspondientes que indica la convocatoria.

Artículo 49. Restricciones para postulación

Las restricciones para postular al concurso son las siguientes:

1. El investigador responsable o principal solo podrá registrar una (1) postulación o proyecto por cada convocatoria.
2. Ningún integrante del equipo de investigación podrá desempeñar más de una función dentro del mismo proyecto.
3. Los directores, así como las autoridades del Vicerrectorado de Investigación, están impedidos de participar en la convocatoria en calidad de postulantes o integrantes de equipos de investigación.

Artículo 50. Impedimentos de postulación

Los impedimentos para postular al concurso son los siguientes:

1. Cuando alguno de los miembros del equipo de investigación tenga sanción administrativa o disciplinaria vigente, o se encuentre sometido a un proceso administrativo o disciplinario.
2. Cuando alguno de los miembros del equipo de investigación haya sido condenado por delito doloso.
3. El investigador responsable o principal que tenga pendiente la presentación del informe final de algún proyecto de investigación, está impedido de postular en la siguiente convocatoria e integrar el equipo de investigación.
4. Cuando los integrantes del equipo de investigación registren algún incumplimiento administrativo con la UNADQTC previo a su postulación (por cualquier concepto), o que registren informes observados o rechazados por la UNADQTC de proyectos de investigación aprobados y financiados en anteriores convocatorias con Recursos Determinados, Recursos Ordinarios u otras fuentes de financiamiento.

¹⁴ El Plan Operativo del Proyecto (POP) será definido en las Bases del concurso de los proyectos de investigación.



Artículo 51. Publicación de proyectos inscritos por la Oficina de Tecnologías de la Información

El VRI, luego de haber recibido los proyectos inscritos de parte de la TD, enviará mediante una carta la lista de los proyectos inscritos a la Oficina de Tecnologías de la Información para su publicación.

**CAPÍTULO IV
DE LA EVALUACIÓN Y SELECCIÓN**

Artículo 52. Encargado del proceso de verificación, elegibilidad, evaluación y selección de proyectos de investigación

El Instituto de Investigación o el comité Evaluador de Proyectos de Investigación estarán a cargo de la etapa de verificación y elegibilidad; los Pares Externos son los encargados del proceso de evaluación y selección de proyectos de investigación.

Artículo 53. Etapas del proceso de evaluación y selección

El proceso de evaluación y selección consta de tres (03) etapas: (i) verificación, (ii) elegibilidad y (iii) evaluación y selección de los proyectos de investigación.

i. Primera etapa: Verificación. El Instituto de Investigación o el Comité Evaluador verifica el cumplimiento de los requisitos formales de presentación y demás criterios establecidos en las bases del concurso. Los proyectos que no cumplan estos requisitos quedarán excluidos y no avanzarán a la siguiente etapa.

ii. Segunda etapa: Elegibilidad. El Vicerrectorado de Investigación, previo informe del Instituto o Comité Evaluador, remite la lista de proyectos elegibles para su publicación en la página web institucional. Simultáneamente, dichos proyectos junto con sus respectivos expedientes son enviados a la Vicerrectorado de Investigación para ser remitidos pares externos.

iii. Tercera etapa: Evaluación y selección. La Vicepresidencia de Investigación envía los proyectos elegibles con sus respectivos expedientes a los pares externos para su evaluación y calificación. Una vez recibidos los resultados, el Vicerrectorado de Investigación realiza el ordenamiento de los proyectos de mayor a menor puntaje y comunica los resultados finales

Artículo 54. Etapa de elegibilidad

Se lleva a cabo el proceso de revisión de los proyectos de investigación para verificar la documentación requerida. Asimismo, es el Instituto de Investigación o el comité quienes revisa el cumplimiento de los documentos establecidos para la postulación de los proyectos de investigación señalados en el presente Reglamento. En caso de incumplimiento, los proyectos de investigación serán descalificados del proceso, y ante el cumplimiento de los requisitos de postulación, el Instituto de Investigación o el comité, mediante el VRI, remite a la OTI la lista de proyectos de investigación elegibles para la publicación en la página web: www.unadqtc.edu.pe.

Artículo 55. Remisión de proyectos elegibles a Pares Externos

Culminada esta etapa, el Instituto de Investigación, a través del VRI envía la lista de proyectos de investigación elegibles con sus respectivos expedientes a los Pares Externos para la etapa de evaluación y selección, quienes revisarán el proyecto y le asignarán el puntaje correspondiente.





Artículo 56. Etapa de evaluación y selección

La etapa de evaluación y selección de proyectos de investigación, con fondos concursables, es un proceso crucial para asegurar que los fondos se asignen a proyectos de calidad y con potencial significativo.

Artículo 57. Funciones y procedimientos de los Pares Externos en la etapa de evaluación y selección de proyectos de investigación

La etapa de evaluación y selección estará a cargo de los Pares Externos, quienes tendrán las siguientes funciones:

1. Evaluar todos los proyectos de investigación elegibles, para proceder con la selección respectiva de acuerdo a los criterios contenidos en el Anexo N.º 11, que son los siguientes:
 - a) Calidad del proyecto científico, tecnológico, artístico y humanístico y viabilidad del proyecto
 - b) Capacidad y experiencia del equipo de investigación
 - c) Impacto y resultados esperados
 - d) Presupuesto y plazos.
2. Para la evaluación del ítem b), opcional- se tendrá que realizar la exposición de los proyectos de investigación ante los Pares Externos de manera presencial y/o virtual, debiendo participar tres (3) representantes del VRI designados por el vicerrector de Investigación, pudiendo ser él uno de dichos representantes, solo con derecho a voz. La exposición se realizará en un tiempo máximo de veinte (20) minutos.
3. Los Pares Externos emiten un informe final al Vicerrectorado de Investigación con copia al Instituto de Investigación, conteniendo el Formato de Evaluación de Proyectos de Investigación, que se encuentra en el Anexo N.º 11, con el puntaje asignado, calificación y resultado detallado por cada proyecto evaluado.

Artículo 58. Criterios para evaluación de los Pares Externos

Para la evaluación de los proyectos de investigación se han establecido dieciséis (16) ítems, organizados en cuatro (04) criterios de evaluación, los cuales serán aplicados por Pares Externos para la asignación del puntaje total, conforme a lo establecido en el Anexo 11.

Asimismo, el Instituto de Investigación podrá disponer, según la naturaleza del concurso y la disponibilidad presupuestal, la participación de evaluadores externos bajo la modalidad ad honorem o remunerada, pudiendo aplicarse los mecanismos de evaluación ciega o doble ciego, con la finalidad de garantizar la objetividad, imparcialidad y transparencia del proceso de evaluación.

Artículo 59. Uso de seres vivos en proyectos de investigación

Los proyectos de investigación seleccionados que involucren ensayos con animales (alimentos funcionales), humanos (acta de consentimiento informado y otros) y plantas, o que puedan afectar el medio ambiente, deberán de tramitar su constancia de viabilidad ante el Comité de Ética para la Investigación de la UNAD-QTC. De no obtener la constancia de viabilidad, el proyecto de investigación será rechazado.



**Artículo 60. Carácter eliminatorio de cada etapa del concurso**

Cada etapa es eliminatoria, hasta la publicación de los resultados del concurso.

Artículo 61. Retiro de expedientes de proyectos rechazados

Los postulantes cuyos proyectos sean declarados “rechazados”, podrán retirar sus expedientes dentro de los 30 días calendario, posteriores a la publicación de los resultados en la oficina del Instituto de Investigación.

**CAPÍTULO V
DE LOS RESULTADOS DE LA CONVOCATORIA****Artículo 62. Proceso de aprobación de proyectos ganadores**

Una vez recibido el resultado final de los Pares Externos, el Instituto de Investigación remite al VRI para que este eleve la relación de los ganadores del Concurso al Consejo Universitario para su aprobación en acto resolutorio, en una sesión ordinaria o extraordinaria, acompañando los resultados consolidados con la “Lista de proyectos seleccionados (aprobados) y desaprobados”.

Artículo 63. Publicación y notificación de resultados de proyectos

El VRI coordina con la Oficina de Tecnologías de la Información la publicación de los resultados en el portal web institucional de la UNADQTC (<http://www.unadqtc.edu.pe>); asimismo, mediante documento informa a los investigadores responsables sobre el plazo que disponen para la presentación física fedateado de todos los documentos de postulación y el plazo para la firma del contrato de ejecución del proyecto de investigación con fondos concursables (Anexo N° 15).

Artículo 64. Verificación de documentos

El VRI y el Instituto de Investigación comparan los documentos físicos presentados con los documentos de postulación presentados de forma virtual, a fin de verificar los requisitos correspondientes. En caso de hallar algún incumplimiento, restricción o impedimento, se dejará sin efecto la selección del proyecto y se seleccionará al proyecto de investigación que siga el orden de mérito, de acuerdo a los resultados de la evaluación.

Artículo 65. Firma de contratos

- Luego de la revisión de la documentación física fedateada, los investigadores responsables de los proyectos de investigación con fondos concursables seleccionados, procederán a la firma del contrato dentro del plazo establecido en el cronograma del concurso.
- Si dentro de ese plazo, el contrato no ha sido suscrito por el investigador responsable, la UNADQTC quedará facultada para dejar sin efecto la selección del proyecto de investigación, y podrá elegir, de acuerdo a los resultados de la evaluación, al proyecto de investigación que siga el orden de mérito.
- Si el investigador responsable o principal del proyecto seleccionado renuncia al financiamiento, la UNADQTC podrá elegir, de acuerdo a los resultados de la evaluación, al proyecto de investigación que siga el orden de mérito. Si la renuncia al financiamiento fuera de manera injustificada, la UNADQTC tomará las medidas correspondientes, respecto a su participación en futuras convocatorias.



**Artículo 66. Autorización y asignación económica de proyectos seleccionados**

Con la resolución de Consejo Universitario que aprueba los resultados del Concurso, y con los contratos firmados, el rector de la UNADQTC emitirá la resolución rectoral donde se autoriza la asignación económica a los proyectos de investigación seleccionados, así como el desembolso presupuestal para el cumplimiento de los hitos programados en el proyecto de investigación, según como se establezca en el presupuesto del proyecto y los procedimientos internos que se regulen para estos casos.

**Artículo 67. Procedimientos de impugnación en el concurso de proyectos de investigación**

El resultado del Proceso de Evaluación del Concurso de Proyectos de Investigación con Fondos Concursables de la UNADQTC, puede ser impugnado, mediante los recursos de reconsideración y/o apelación, los que deben ser interpuestos con los fundamentos y medios probatorios señalados en la Ley 27444, "Ley del Procedimiento Administrativo General" para cada caso.

**Artículo 68. Procedimientos de reconsideración y apelación en el concurso de proyectos de investigación**

Los recursos de reconsideración y/o apelación son presentados ante TD de la UNADQTC en el plazo de dos (2) días hábiles de haberse publicado la resolución, que aprueba el resultado del Proceso de Evaluación del Concurso de Proyectos de Investigación con Fondos Concursables de la UNADQTC y es resuelto por el Consejo Universitario en el plazo máximo de dos (2) días hábiles.





TÍTULO IV DE LA EJECUCIÓN DE LOS PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN

CAPÍTULO I DE LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DE INVESTIGACIÓN

Artículo 69. Plazo de ejecución del proyecto de investigación

El plazo de ejecución del proyecto de investigación no deberá exceder los dos (2) años, conforme a lo que se establezca en las bases del concurso de proyectos de investigación.

Artículo 70. Inicio de ejecución de proyectos de investigación

El inicio de la ejecución del proyecto de investigación se computa a partir del día siguiente (día calendario) a la suscripción del contrato entre el Rector de la UNADQTC y el investigador responsable o principal del proyecto seleccionado.

Artículo 71. Ejecución y cumplimiento de plazos en proyectos de investigación

La ejecución del proyecto será de manera presencial de acuerdo al cronograma propuesto por el equipo de investigación, debiendo el investigador responsable o principal cumplir con los plazos programados. Del mismo modo, la UNADQTC cumple con la ejecución presupuestal o financiera en su debida oportunidad.

Artículo 72. Procedimiento de adquisición de bienes y servicios en proyectos de investigación

Para la adquisición de bienes y/o servicios en la ejecución del proyecto de investigación, el investigador responsable o principal debe formular los términos de referencia y/o especificaciones técnicas ciñéndose a las disposiciones de la UNADQTC en relación al procedimiento de la directiva "Norma para las contrataciones de bienes, servicios y consultorías, para montos iguales o inferiores a ocho (8) unidades impositivas tributarias UIT de la Universidad Nacional Diego Quispe Tito" o la Ley General de Contrataciones públicas, sus modificatorias y su reglamento. La adquisición oportuna de los bienes y/o servicios para la ejecución del proyecto de investigación, es responsabilidad del investigador responsable, la Dirección General de Administración y la Unidad de Abastecimiento.

Artículo 73. Plan Operativo del Proyecto

El Plan Operativo del Proyecto (POP) – (Anexo N° 14), es condición necesaria para el inicio y cumplimiento del cronograma propuesto y comprende: información general, programación técnica, programación monetaria, programación financiera, tabla de hitos y justificación de compra de bienes y/o servicio. Entre la información que debe contener el POP se debe detallar lo siguiente:

1. **Relación de equipos y bienes;** detallando la unidad de medida, cantidad, especificaciones técnicas y precios referenciales de cada uno. La Unidad de Abastecimiento de la UNADQTC es responsable de la obtención y comparación de las proformas para efectos de licitaciones.
2. **Relación de materiales e insumos;** debiendo detallar la unidad de medida, cantidad, especificaciones técnicas y precios referenciales de cada uno. La Unidad de Abastecimiento de la UNADQTC es responsable de la obtención y comparación de las proformas para efectos de licitaciones.





3. Relación de servicios de terceros; que deben estar relacionados con consultorías, profesionales, técnicos y/o auxiliares, indicándose el perfil de cada persona a contratar y el tiempo a requerir de sus servicios, debiendo proponer la unidad de medida, cantidad, términos de referencia y precios referenciales de cada uno.

4. Pasajes, viáticos y seguro; que deben estar relacionados con pasajes terrestres, aéreos nacional e internacional en clase económica, hospedaje y alimentación.

5. Otros gastos relacionados al proyecto de investigación. Otros gastos generados para la ejecución de la investigación – producción- creación.



Artículo 74. Causas de resolución unilateral del contrato de proyectos de investigación

El contrato de ejecución de proyectos de investigación con financiamiento podrá ser resuelto de manera unilateral por la Universidad en los siguientes casos:

1. La falsedad de cualquier documento presentado durante la postulación, aun si este es descubierto durante la ejecución del proyecto.
2. Uso de los recursos monetarios para fines distintos a aquellos considerados en el contrato.
3. Incumplir reiterada y flagrantemente con las recomendaciones efectuadas en las acciones de monitoreo, y con la entrega de los reportes de los informes técnico-financiero por parte del Instituto, al finalizar cada hito.
4. Cuando se determine la inviabilidad de alcanzar los objetivos del proyecto durante las acciones de monitoreo.
5. Incumplimiento en la presentación de los informes requeridos.
6. Cualquier otro incumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente Reglamento.
7. En caso de incumplimiento de las obligaciones establecidas en el contrato de ejecución del proyecto de investigación.
8. Si no se inician actividades en 30 días luego de haber suscrito el contrato de ejecución del proyecto de investigación, sin justificación previamente aprobada por el VRI.
9. Cuando no se cuente con disponibilidad de recursos por otras prioridades institucionales.



Artículo 75. Obligaciones para investigadores en proyectos de investigación

Se espera que los investigadores responsables de los proyectos de investigación ejecutados, alcancen obligatoriamente como mínimo lo siguiente:

1. Ejecutar el trabajo de investigación y realizar las actividades pertinentes para la obtención de resultados de la ejecución del proyecto de investigación (científica, tecnológica, humanística y artística).
2. Presentar informes trimestrales, un (1) informe final y un (1) artículo científico al haber culminado el proyecto de investigación.
3. Asistir y exponer la investigación ejecutada como ponente en alguna jornada científica a nivel local, nacional o internacional, al culminar el proyecto de investigación.
4. Conocer y cumplir, en todos sus términos, la normativa establecida en el Reglamento para proyectos de Investigación con Fondos Concursables de la UNAD-QTC, normativas.





5. Publicar al menos un (1) artículo científico con los resultados del proyecto en revistas indizadas.
6. Presentación de al menos una (1) ponencia en encuentros, o eventos nacionales o internacionales de nivel científico, donde se difundan los avances o resultados parciales o totales del proyecto, en calidad de póster o presentación oral.



CAPÍTULO II DEL SEGUIMIENTO Y MONITOREO DE LOS PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN

Artículo 76. Seguimiento y monitoreo

El proceso de seguimiento y monitoreo estará a cargo del Instituto de Investigación. El seguimiento y monitoreo consiste en verificar la ejecución de las distintas actividades, fases o hitos del proyecto de investigación, así como las capacidades (conocimiento del tema, involucramiento en el proyecto de investigación, habilidades y destrezas) del equipo de investigación e instalaciones para el correcto desarrollo del proyecto de investigación.



Artículo 77. Documentación para el seguimiento y monitoreo de proyectos de investigación

Los documentos que serán sujetos al seguimiento y monitoreo son los siguientes:

1. **El Plan Operativo del Proyecto (POP)**, documento elaborado por el investigador responsable o principal, de acuerdo con el Anexo N° 14, y aprobado por el Director del Instituto de Investigación, previo visto bueno de la Unidad de Presupuesto y la Unidad de Abastecimiento de la UNADQTC, para la validación de la pertinencia presupuestal de los bienes y servicios.
2. **Línea base**, que es un documento que se presenta al iniciar el proyecto, en donde se deberá detallar los indicadores en las dimensiones establecidas (recursos humanos, investigación / innovación, económico y ambiental) para determinar la situación inicial del proyecto.
3. **Informe trimestral**, que está a cargo del investigador responsable o principal, quien registra los avances trimestrales en porcentaje (%) del proyecto de investigación, a nivel técnico y financiero. Debe ser presentado en un ejemplar físico y digital.
4. **Informe final**, que está a cargo del investigador responsable o principal; contiene en detalle los procesos desarrollados y considerados en la metodología utilizada, así como los resultados alcanzados con su respectiva liquidación financiera debidamente documentada. Debe ser presentado en un ejemplar físico y digital.
5. **Cronograma**, que es una herramienta que ayuda a prever los requerimientos de bienes y servicios para la correcta ejecución del proyecto de investigación.
6. **Carta de envío**, donde se evidencie el estatus del artículo: aceptación, revisión y/o publicación en una revista indizada.





Artículo 78. Inicio de seguimiento y monitoreo

El director del Instituto de Investigación inicia el seguimiento y monitoreo desde la suscripción del contrato hasta la culminación del proyecto de investigación.

Artículo 79. Equipo de seguimiento y monitoreo

El equipo de seguimiento y monitoreo estará presidido por el director del Instituto de Investigación conformado por:

- 01 gestor de proyectos de Investigación
- 01 especialista, analista y/o asistente

Artículo 80. Funciones del equipo de seguimiento y monitoreo

1. Asesorar al investigador responsable o principal en las actividades de gestión técnica, administrativa y financiera.
2. Capacitar al investigador responsable o principal en la elaboración de los Informes Trimestrales (IT¹⁵) e Informe Final (IF¹⁶).
3. Elaborar el reporte del (IT) al VRI, correspondiente a cada hito a partir del cual se pueden gestionar los siguientes desembolsos aprobados
4. Otorgar el visto bueno a los requerimientos presentados por el investigador responsable.
5. Realizar coordinaciones con los investigadores responsables.
6. Realizar visitas de monitoreo a los ambientes en donde se lleve a cabo la ejecución de la investigación.
7. Elaborar el Reporte del Final de Resultados (RIFR¹⁷) al VRI para dar conformidad a lo presentado por el investigador responsable.

Artículo 81. Supervisión y evaluación de proyectos de investigación

Lo realiza el equipo de seguimiento y monitoreo liderado por el director del Instituto de Investigación, mediante visitas que le permitirán verificar las actividades, fases o hitos del proyecto de investigación, capacidades del equipo de investigación y las instalaciones donde se ejecuta el proyecto de investigación. Para efectos de recabar evidencia de las visitas, elabora el Acta de la Visita con las observaciones o recomendaciones respectivas. Esta Acta debe ser firmada por el director del Instituto de Investigación y el investigador responsable.

Artículo 82. Reporte de avances y evaluación en proyectos de investigación

El director del Instituto de Investigación elaborará un reporte sobre el IT presentado por el investigador responsable o principal al culminar cada hito; en el que contendrá el análisis de los avances del proyecto, las observaciones y recomendaciones, y que incluirá una calificación del desempeño del equipo de investigación respecto a la ejecución del proyecto de investigación. Las calificaciones serán:

1. Aprobado; cuando se ha tenido un cumplimiento mayor o igual al 75 % de los indicadores planificados para cada hito en el POP.
2. Aprobado con observación; cuando no se ha cumplido con algunos indicadores programados para cada hito de acuerdo a las metas planificadas en el POP, que significan un cumplimiento mayor o igual al 50 % y menor al 75 %.



¹⁵ Informe Trimestral

¹⁶ Informe Final

¹⁷ Reporte de Informe Final de Resultados



3. Desaprobado; cuando el cumplimiento de los indicadores programados para el hito es menor al 50 %, o se evidencia un uso indebido de los fondos del proyecto. El director del Instituto de Investigación comunica la observación al VRI, para las acciones correspondientes; de corresponder se aplicará la CLÁUSULA ...: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO “CONTRATO PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DE INVESTIGACIÓN CON FONDOS CONCURSABLES”.

El porcentaje de cumplimiento del proyecto de investigación es calculado en base al número de indicadores establecidos en cada hito, en el POP.



Artículo 83. Funciones del investigador responsable

El investigador responsable o principal del proyecto de investigación debe presentar al Instituto de Investigación, en tres (3) ejemplares en físico y digital, informes trimestrales luego de haber iniciado la ejecución del proyecto de investigación conforme al esquema señalado en el Anexo 12, conteniendo en detalle los procesos desarrollados, considerados en la metodología utilizada y los avances alcanzados.



Artículo 84. Funciones del investigador responsable

El investigador responsable o principal debe presentar al Instituto de Investigación el informe final, en tres (3) ejemplares físico y digital, documento que debe presentarse al concluir la ejecución del proyecto de investigación en el plazo establecido en el cronograma de actividades, conforme al esquema señalado en las bases del proceso, que debe contener en detalle los procesos desarrollados considerados en la metodología utilizada y los resultados alcanzados, con su liquidación financiera debidamente documentada. El informe final del proyecto de investigación será expuesto ante los docentes y estudiantes.



Artículo 85. Gestión de bienes y equipos adquiridos al finalizar proyectos de investigación

Una vez concluida la ejecución del proyecto, todos los equipos, instrumentos, bienes y demás insumos adquiridos pasan a ser propiedad y activos de la UNAD-QTC. Al término del proyecto, el investigador responsable o principal debe realizar la transferencia formal de dichos bienes al Instituto de Investigación, el cual, en un plazo de quince (15) días hábiles, debe proceder a transferirlos a la Unidad de Abastecimiento – Patrimonio, conforme a la Directiva para la asignación, uso y desplazamiento de los bienes muebles patrimoniales de la UNADQTC. Esta transferencia deberá ser informada a la Vicepresidencia de Investigación y al Consejo Universitario. Todos los bienes y equipos serán registrados bajo la custodia de la Unidad de Abastecimiento – Patrimonio para su adecuado resguardo y para garantizar que su uso responda a la finalidad pública para la cual fueron adquiridos. Dichos bienes podrán ser utilizados por otros docentes investigadores, docentes que realizan investigación, o por personal no docente que desarrolle actividades o gestión de investigación. Su uso deberá contar con la autorización previa de la Vicepresidencia de Investigación.





CAPÍTULO III INFRACCIONES Y SANCIONES

Artículo 86. Infracción al Código de Ética e Integridad Científica

Los investigadores responsables o principales de los proyectos de investigación que no hayan concluido la ejecución de los proyectos de investigación en el plazo acordado, o cometan alguna infracción al Código de Ética e Integridad Científica para la Investigación de la UNADQTC, se someterán a lo establecido en el Reglamento de Comité de Ética para la Investigación de la UNADQTC (CEI-UNADQTC).



Artículo 87. Infracciones

Son infracciones para efectos del presente Reglamento:

1. Infracciones leves:

- Atentar contra la buena fe, sesgando la interpretación de los resultados de la investigación científica, tecnológica, artística y humanística.
- Incluir como autores de una publicación a personas o instituciones que no han contribuido sustancialmente al diseño y desarrollo del proyecto, así como a la publicación de la investigación o innovación.
- Emplear indebidamente los recursos provenientes de las subvenciones para las actividades de investigación, movilidad, becas y otros similares.
- Incumplir con las actividades en la ejecución de proyectos financiados por diferentes mecanismos, por causales imputables del investigador.

2. Infracciones graves:

- Plagiar total o parcialmente ideas o documentos (artículos científicos, patentes, libros, capítulos de libros u otros documentos) de otros investigadores o personas.
- Hacer uso incorrecto del medio digital para controlar todo tipo de plagio.
- Eludir las normas de seguridad durante el desarrollo de la investigación científica, tecnológica, artística y humanística.
- Incumplir los compromisos de confidencialidad en todas sus formas.
- No manifestar cuando existe conflictos de interés que involucran a la UNADQTC y a la investigación científica, tecnológica, artística y humanística de otros.
- Realizar actos de discriminación o abuso durante la ejecución de una investigación científica, tecnológica, artística y humanística o mentoría.
- Instar al personal encargado (investigadores, colaboradores, mentoreados de pregrado o posgrado) a cometer algunas de las infracciones descritas en el presente Reglamento.
- No dar el debido crédito en la investigación a los investigadores, mentoreados e instituciones que hayan contribuido sustancialmente en el desarrollo de la investigación.
- Publicar simultánea o repetidamente los mismos hallazgos en revistas científicas.
- Incurrir en publicación salami.





3. Infracciones muy graves:

- a) Falsificar datos, pruebas, métodos, fuentes, resultados, o descubrimientos para comprobar las hipótesis o alcanzar los objetivos de la investigación científica, atentando contra la veracidad del proceso de investigación científica, tecnológica, artística y humanística.
- b) Usar materiales, equipos, software o instalaciones de la institución donde se realiza la investigación científica, tecnológica, artística y humanística para obtener beneficio personal.
- c) Incumplir los protocolos o normativa vigente respecto a las autorizaciones, el acceso a los recursos genéticos o consentimiento informado para realizar la investigación científica, tecnológica, artística y humanística, especialmente cuando se aplica en humanos, animales o puede afectar al ambiente.
- d) Incumplir con el cierre del proyecto financiado mediante diferentes mecanismos, por hechos imputables al equipo de investigación.

Artículo 88. Sanciones

Son sanciones para efectos del presente Reglamento:

1. Llamada de atención verbal, cuando se comete una infracción leve.
2. Llamada de atención por escrito, por primera reincidencia de infracción leve.
3. Suspensión temporal por un (1) mes en las actividades de investigación en la UNADQTC, por segunda reincidencia de infracción leve.
4. Suspensión temporal por tres (3) meses en las actividades de investigación, cuando se comete una infracción grave.
5. Suspensión por seis (6) meses en las actividades de investigación, por primera reincidencia de infracción grave.
6. Suspensión por un (1) año en las actividades de investigación, por segunda reincidencia de infracción grave.
7. Suspensión temporal por dieciocho (18) meses en las labores de investigación, cuando se comete una infracción muy grave.
8. Suspensión por dos (2) años en las labores de investigación, por primera reincidencia de infracción muy grave.
9. Suspensión definitiva de las actividades de investigación, por segunda reincidencia de infracción muy grave.

Artículo 89. Devolución de fondos y responsabilidad solidaria

- a) El Investigador Principal o Responsable deberá reembolsar a la UNADQTC, a través de la Unidad de Tesorería, el monto total o parcial de la subvención otorgada, según corresponda, en caso de incumplimiento de sus responsabilidades, inejecución o suspensión del proyecto por causa atribuible a su gestión, dentro del plazo máximo de treinta (30) días calendario, conforme a la normativa institucional vigente.
- b) Los coinvestigadores y colaboradores asumirán responsabilidad solidaria con el Investigador Principal o Responsable por la devolución de la subvención otorgada, así como por los daños y perjuicios que pudieran generarse por la inejecución o suspensión del proyecto atribuible al equipo de investigación, sin perjuicio de las acciones administrativas o legales que correspondan.



DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS TRANSITORIAS, FINALES Y DEROGATORIA



DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS TRANSITORIAS

PRIMERA. Mientras no se constituyan los órganos de gobierno, la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Arte Diego Quispe Tito del Cusco, designada por el Ministerio de Educación, hace las veces de Asamblea Universitaria y Consejo Universitario dentro del marco de la Ley Universitaria; el presidente de la Comisión Organizadora asume las funciones de rector; el vicepresidente Académico, las funciones de vicerrector Académico y el vicepresidente de Investigación, las funciones de vicerrector de Investigación.



SEGUNDA. En tanto no se constituyan los órganos de gobierno de la Universidad Nacional de Arte Diego Quispe Tito del Cusco, el presidente de la Comisión Organizadora hace las veces de rector y titular de pliego de la Universidad Nacional de Arte Diego Quispe Tito del Cusco para efectos del Sistema Nacional de Presupuesto Público, las leyes anuales de presupuesto del sector público y demás normas complementarias.



TERCERA. Mientras no se cuenten con docentes investigadores, los docentes que realizan investigación de la UNADQTC de la categoría ordinarios, podrán ser investigadores responsables o principales de los proyectos de investigación.

CUARTA. La participación de los estudiantes y graduados en los proyectos de investigación está condicionada a que la Universidad Nacional de Arte Diego Quispe Tito de Cusco, logre su licenciamiento y pueda convocar a procesos de admisión, contando con estudiantes y graduados que cumplan los requisitos establecidos en este Reglamento para poder conformar un equipo de investigación.



DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA FINAL

ÚNICA. Todo lo no previsto en el presente Reglamento será resuelto por la Vicepresidencia de Investigación como última instancia, previa opinión técnica del instituto de investigación como primera instancia.



DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA DEROGATORIA

ÚNICA. El presente Reglamento para Proyectos de Investigación con Fondos Concursables entrará en vigencia a partir del día siguiente de su aprobación mediante acto resolutorio, quedando derogado, desde dicha fecha, el anterior Reglamento de Proyectos de Investigación con Fondos Concursables de la UNADQTC.





ANEXO N.º 01

SOLICITUD PARA LA POSTULACIÓN A LA CONVOCATORIA DE PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN CON FONDOS CONCURSABLES

Señor:
Dr.
Vicerrectorado de Investigación de la UNADQTC

ASUNTO: Postulación a la Convocatoria de Proyectos de Investigación con Fondos Concursables

REFERENCIA: Convocatoria de Proyectos de Investigación con Fondos Concursables (año).

De mi consideración:

Tenemos el agrado de dirigirnos a usted para saludarlo cordialmente y a la vez presentar formalmente el proyecto de investigación denominado: ".....", el mismo que se ha elaborado de acuerdo con la normativa establecida en el Reglamento para Proyectos de Investigación con Fondos Concursables de la UNADQTC y que, en nuestras condiciones de investigador responsable o principal, coinvestigador(es), asistente(s) de investigación, graduado(s) y colaborador(es), miembros del equipo de investigación; elevamos ante su despacho para su evaluación y selección.

Se agradece a usted la atención que brinde a la presente.

Atentamente,



INVESTIGADOR RESPONSABLE
NOMBRES Y APELLIDOS:
.....
DNI N.º

COINVESTIGADOR (INTERNO)
NOMBRES Y APELLIDOS:
.....
DNI N.º

***DE CORRESPONDER:**

COINVESTIGADOR (EXTERNO)
NOMBRES Y APELLIDOS:
.....
DNI N.º

ASISTENTE
NOMBRES Y APELLIDOS:
.....
DNI N.º

GRADUADO
NOMBRES Y APELLIDOS:
.....
DNI N.º

COLABORADOR
NOMBRES Y APELLIDOS:
.....
DNI N.º





ANEXO N.º 02

CARTA DE COMPROMISO DE HONOR DEL EQUIPO DE INVESTIGACIÓN PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DE INVESTIGACIÓN

COMPROMISO DE HONOR

Señor:

Dr.

Vicerrectorado de Investigación de la UNADQTC

Por la presente, nosotros:

N.º	Apellidos y nombres	DNI	Domicilio legal	Celular / email	Categoría / condición

Miembros del equipo de investigación del proyecto de investigación⁴ denominado:

"....."

En pleno uso de nuestras facultades y obligaciones, de acuerdo a lo establecido en el contrato respectivo, asumimos el COMPROMISO de:

1. Ejecutar el trabajo de investigación y realizar las actividades pertinentes para la obtención de resultados de la ejecución del proyecto de investigación (científica, tecnológica, humanística o artística).
2. Presentar informes trimestrales y un (1) informe final al haber culminado el proyecto de investigación tal como lo estipula el presente reglamento.
3. Asistir y exponer la investigación ejecutada como ponente en alguna jornada científica a nivel local, nacional o internacional, al culminar el proyecto de investigación.
4. Conocer y cumplir en todos sus términos la normativa establecida en el Reglamento para proyectos de Investigación con Fondos Concursables de la UNADQTC.
5. Publicar al menos un (1) artículo científico al haber culminado el proyecto de investigación, con los resultados del proyecto en revistas indizadas.
6. Presentación de al menos una (1) ponencia en encuentros, o eventos nacionales o internacionales de nivel científico, donde se difundan los avances o resultados parciales o totales del proyecto, en calidad de póster o presentación oral.

Asimismo, en caso de incumplimiento de las actividades señaladas, de la entrega de productos o de los plazos establecidos en el contrato correspondiente, AUTORIZO la aplicación del Reglamento para Proyectos de Investigación con Fondos Concursables de la UNADQTC y del Reglamento del Comité de Ética para la Investigación de la UNADQTC. En tal sentido, me someto a las sanciones administrativas, disciplinarias y/o legales que correspondan.

En señal de mi conformidad firmo el presente compromiso de honor.

..... de de 20.....





INVESTIGADOR RESPONSABLE
NOMBRES Y APELLIDOS:

.....
DNI N.º

COINVESTIGADOR
NOMBRES Y APELLIDOS:

.....
DNI N.º



COINVESTIGADOR
NOMBRES Y APELLIDOS:

.....
DNI N.º

COINVESTIGADOR
NOMBRES Y APELLIDOS:

.....
DNI N.º

***DE CORRESPONDER:**



ASISTENTE
NOMBRES Y APELLIDOS:

.....
DNI N.º

ASISTENTE
NOMBRES Y APELLIDOS:

.....
DNI N.º



GRADUADO
NOMBRES Y APELLIDOS:

.....
DNI N.º

GRADUADO
NOMBRES Y APELLIDOS:

.....
DNI N.º



COLABORADOR
NOMBRES Y APELLIDOS:

.....
DNI N.º





ANEXO N.º 03
HOJA DE VIDA DESCRIPTIVA DE LOS MIEMBROS DEL EQUIPO DE INVESTIGACIÓN

DATOS PERSONALES	
Apellidos y nombres	
DNI	
Fecha de nacimiento	
Correo	
Teléfono	
Dirección	
FORMACIÓN PROFESIONAL	
Grado o título obtenido	
Especialidad	
Fecha de expedición del título	
Centro de estudios	
País	
PUBLICACIONES	
LIBROS	
Título del libro	
Especialidad	
Año de publicación	
Lugar de publicación	
Registro ISBN	
ARTÍCULOS	
Título del artículo	
Especialidad	
Revista donde se publicó	
Año de publicación	
Registro ISSN	
DOI (de corresponder)	
CAPACITACIONES	
Nombre de la capacitación	
País	
Institución	
Fecha de inicio	
Fecha de término	
Número de horas	
EXPERIENCIA EN PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN	
Nombre del proyecto de investigación	
Condición	
Institución	
Fecha de inicio	
Fecha de término	
Resolución N.º	

* AÑADIR CUADROS DE SER NECESARIO



ANEXO N.º 04

CARTA DE COMPROMISO DE PRESENTAR INFORMES TRIMESTRALES E INFORME FINAL DEL PROYECTO DE INVESTIGACIÓN

Cusco, de de 20.....

Señor:

Dr.

Vicerrectorado de Investigación de la UNADQTC

Tengo el honor de dirigirme a Ud. para saludarlo cordialmente y, al mismo tiempo, hacer de su conocimiento que en mi condición de investigador responsable o principal del proyecto de investigación:

".....

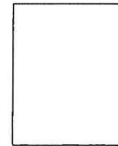
.....", y de conformidad con lo establecido en el Reglamento para proyectos de investigación con fondos concursables de la UNADQTC, el (la) suscrito(a)

....., identificado (a) con DNI N.º, y domicilio legal en, ME COMPROMETO a presentar los informes trimestrales y el informe final del proyecto de investigación, en los plazos establecidos según el cronograma correspondiente.

Atentamente,



INVESTIGADOR RESPONSABLE
Nombres y Apellidos:
DNI N°





ANEXO N.º 05

CARTA DE COMPROMISO DE PRESENTAR LOS RESULTADOS DE LA INVESTIGACIÓN MEDIANTE UNA EN UN EVENTO ACADÉMICO

Cusco, de de 20.....



Señor:
Dr.
Vicerrectorado de Investigación de la UNADQTC

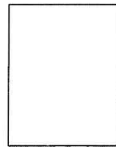


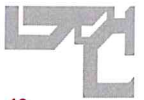
Tengo el honor de dirigirme a Ud. para saludarlo cordialmente y, al mismo tiempo, hacer de su conocimiento que en mi condición de investigador responsable o principal del proyecto de investigación: ".....", y de conformidad con lo establecido en el Reglamento para proyectos de investigación con fondos concursables, el (la) suscrito(a), identificado (a) con DNI N.º, y domicilio legal en, ME COMPROMETO a presentar los resultados de la investigación mediante una ponencia en un evento académico.

Atentamente,



INVESTIGADOR RESPONSABLE
Nombres y Apellidos:
DNI N°.....





ANEXO N.º 06

CARTA DE COMPROMISO DE PUBLICACIÓN DE RESULTADOS DE LA INVESTIGACIÓN EN UNA REVISTA INDIZADA

Cusco, de de 20.....

Señor:

Dr.
Vicerrectorado de Investigación de la UNADQTC

Tengo el honor de dirigirme a Ud., para saludarlo cordialmente y, al mismo tiempo, hacer de su conocimiento que en mi condición de investigador responsable o principal del proyecto de investigación: ".....", y de conformidad con lo establecido en el Reglamento para proyectos de investigación con fondos concursables de la UNADQTC, el (la) suscrito(a), identificado (a) con DNI N.º, y domicilio legal en, ME COMPROMETO a publicar los resultados de esta investigación en una revista indizada..

Atentamente,

INVESTIGADOR RESPONSABLE
Nombres y Apellidos:
DNI N°.....





ANEXO N.º 07

INFORME DE ORIGINALIDAD

1. Titular del documento:.....
2. DNI N.º: Código:
3. Docente (usuario del aplicativo)
4. Tipo de investigación:
5. Título del documento académico y/o investigación: “.....”
6. Fecha de evaluación:
7. Aplicativo de evaluación de originalidad:
8. Porcentaje de similitud



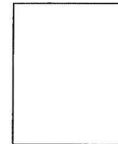
Porcentaje de similitud	Resultado de la evaluación
Hasta el 20 % ¹⁸	*
Mayor a 20 % y menor al 50 % ¹⁹	**
Mayor al 50 % o plagio ²⁰	***



DIRECTOR DEL INSTITUTO DE INVESTIGACIÓN

Nombres y apellidos:

DNI N.º:



¹⁸ * Consignar: "APTO" para que pueda seguir el trámite

¹⁹ ** Consignar: "CON OBSERVACIONES" para corregir el documento

²⁰ *** Consignar: "NO APTO" sin opciones a corregir el documento



ANEXO N.º 08

ESTRUCTURA Y CONTENIDOS MÍNIMOS DE PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA, TECNOLÓGICA, ARTÍSTICA Y HUMANÍSTICA

8.1. ESQUEMA DEL PROYECTO DE INVESTIGACIÓN CUALITATIVO

I. Datos de identificación del proyecto.

- 1.1. Datos del proyecto (Título, área y línea de investigación, localización, tipo de proyecto: Inv. básica, Inv. aplicada, Desarrollo experimental).
- 1.2. Datos de los investigadores (CV descargado del CTI Vitae).
- 1.3. Resumen (150- 300 palabras)

II. Descripción del proyecto.

2.1. Planteamiento del Problema de Investigación

- 2.1.1. Situación problemática.
- 2.1.2. Formulación del problema.
- 2.1.3. Justificación.
- 2.1.4. Objetivos (General y específicos).
- 2.1.5. Alcance y Delimitación

2.2. Revisión de la literatura

- 2.2.1. Antecedentes de la Investigación
Articular con los objetivos de desarrollo sostenible
- 2.2.2. Marco teórico.
- 2.2.3. Definición de términos básicos

2.3. Metodología del proyecto

- 2.3.1. Tipo de Investigación
- 2.3.2. Diseño metodológico.
- 2.3.3. Procedimiento de muestreo.
- 2.3.4. Recolección y análisis de la información
- 2.3.5. Aspectos éticos y regulatorios.

2.4. Aspectos administrativos

- 2.4.1. Cronograma.
- 2.4.2. Presupuesto.
- 2.4.3. Fuentes de financiamiento.

2.5. Resultados esperados.

2.6. Referencias bibliográficas.

2.7. Anexos.





8.2. ESQUEMA DEL PROYECTO DE INVESTIGACIÓN CUANTITATIVO

I. DATOS DE IDENTIFICACIÓN DEL PROYECTO.

- 1.1. Datos del proyecto (Título, área y línea de investigación, localización, tipo de proyecto: Inv. básica, Inv. aplicada, Desarrollo experimental).
- 1.2. Datos de los investigadores (CV descargado del CTI Vitae).
- 1.3. Resumen (150- 300 palabras)

II. DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO.

2.1. Planteamiento del Problema de Investigación

- 2.1.1. Situación problemática.
- 2.1.2. Formulación del problema.
- 2.1.3. Justificación.
- 2.1.4. Objetivos (General y específicos).
- 2.1.5. Justificación de la Investigación
- 2.1.6. Alcance y Delimitación

2.2. MARCO TEÓRICO

- 2.2.1. Antecedentes de la Investigación
Articular con los objetivos de desarrollo sostenible
- 2.2.2. Bases teóricas o marco conceptual.
- 2.2.3. Definición de términos básicos

2.3. HIPÓTESIS Y VARIABLES

- 2.3.1. Formulación de hipótesis.
- 2.3.2. Variables y definición conceptual (Operacionalización)

2.4. METODOLOGÍA DEL PROYECTO

- 2.4.1. Tipo de Investigación
- 2.4.2. Diseño metodológico.
- 2.4.3. Diseño muestral.
- 2.4.4. Técnicas de recolección de datos.
- 2.4.5. Técnicas estadísticas para el procesamiento de los datos.
- 2.4.6. Aspectos éticos y regulatorios.

2.5. ASPECTOS ADMINISTRATIVOS

- 2.5.1. Cronograma.
- 2.5.2. Presupuesto.
- 2.5.3. Fuentes de financiamiento.

2.6. RESULTADOS ESPERADOS.

2.7. REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS.

2.8. ANEXOS.





8.3. ESQUEMA DEL PROYECTO DE INVESTIGACIÓN MIXTA

I. DATOS DE IDENTIFICACIÓN DEL PROYECTO.

- 1.1. Datos del proyecto (Título, área y línea de investigación, localización, tipo de proyecto u otros).
- 1.2. Datos de los investigadores (CV descargado del CTI Vitae).
- 1.3. Resumen (150- 300 palabras)

II. EL PROBLEMA DE INVESTIGACIÓN

- 2.1. Planteamiento de la problemática.
 - Introducción
 - Motivación de la Investigación
 - Originalidad
- 2.2. Formulación del problema:
 - Problema general mixto
 - Problemas específicos cuantitativos
 - Problemas específicos cualitativos
- 2.3. Objetivos de la Investigación
 - Objetivo general mixto
 - Objetivos específicos cuantitativos
 - Objetivos específicos cualitativos
- 2.4. Justificación de la investigación.
- 2.5. Alcances y delimitación.

III. MARCO TEÓRICO

- 3.1. Antecedentes de la investigación.
Articular con los objetivos de desarrollo sostenible
- 3.2. Bases teóricas.
- 3.3. Definición de términos básicos.

IV. HIPÓTESIS, VARIABLES Y/CATEGORIAS

- 4.1. Hipótesis principal
- 4.2. Hipótesis secundarias
- 4.3. Variables y/o categorías

V. METODOLOGÍA DE LA INVESTIGACIÓN

- 5.1. Tipo de investigación
- 5.2. Diseño de la investigación
- 5.3. Sujetos de estudios y escenarios (población, muestra)
- 5.4. Técnicas e instrumentos de recolección de datos.
- 5.5. Aspectos éticos y de integridad científica

VI. ASPECTO ADMINISTRATIVO.

- 6.1. Cronograma de actividades.
- 6.2. Presupuesto
- 6.3. Fuentes de financiamiento.

VII. REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

VIII. ANEXOS

- 8.1. Matriz de planificación.
- 8.2. Instrumentos de recojo de datos





8.4. ESQUEMA DEL PROYECTO DE INVESTIGACION - PRODUCCIÓN – CREACIÓN

I. DATOS DE IDENTIFICACIÓN DEL PROYECTO.

- 1.1. Datos del proyecto (Título, área, área artística y suba área, línea de investigación, localización, tipo de proyecto u otros).
- 1.2. Datos de los investigadores (CV descargado del CTI Vitae).
- 1.3. Resumen (150- 300 palabras)

II. INTRODUCCIÓN

- 2.1. Situación problemática
- 2.2. Objetivo general del proyecto de investigación – producción – creación.
- 2.3. Objetivos específicos
- 2.4. Justificación

III. MARCO TEÓRICO Y CONCEPTUAL

- 3.1. Antecedentes artísticos
Articular con los objetivos de desarrollo sostenible – ODS, cuando corresponda
- 3.2. Fundamentos teóricos
- 3.3. Marco conceptual – producción – creación específica

IV. METODOLOGÍA

- 4.1. Enfoque del proyecto
- 4.2. Fases del proceso de producción – creación
- 4.3. Procedimientos específicos
- 4.4. Participantes
- 4.5. Criterios de calidad
- 4.6. Aspectos éticos y de derechos

V. PRODUCTOS ARTÍSTICOS ESPERADOS

- 5.1. Productos de creación
- 5.2. Productos académicos

VI. RECURSOS Y MATERIALES

VII. ASPECTOS ADMINISTRATIVOS.

- 7.1. Cronograma de actividades.
- 7.2. Presupuesto
- 7.3. Fuentes de financiamiento.

VIII. REFERENCIAS

IX. ANEXOS





ANEXO N.º 09

CARTA DE COMPROMISO PARA LA PRESENTACIÓN DE UNA PROPUESTA DE PROYECTO DE INVESTIGACIÓN PARA FINANCIAMIENTO ARTICULADO A LA LÍNEA DE INVESTIGACIÓN

Cusco, de de 20.....

Señor:

Dr.

Vicerrectorado de Investigación de la UNADQTC

Tengo el honor de dirigirme a Ud., para saludarlo cordialmente y, al mismo tiempo, hacer de su conocimiento que en mi condición de investigador responsable o principal del proyecto de investigación: "

.....", y de conformidad con lo establecido en el Reglamento para proyectos de investigación con fondos concursables de la UNADQTC, el (la) suscrito(a)

....., identificado (a) con DNI N.º

....., y domicilio legal en

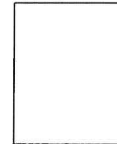
....., DECLARA BAJO JURAMENTO, que me comprometo a la presentación de una propuesta de proyecto de investigación para financiamiento articulado a la línea de investigación.

Atentamente,

INVESTIGADOR RESPONSABLE

Nombres y Apellidos:

DNI N°





ANEXO N.º 10

CARTA DE COMPROMISO PARA LA EJECUCIÓN PRESENCIAL DEL PROYECTO DE INVESTIGACIÓN

Cusco, de de 20.....



Señor:
Dr.
Vicerrectorado de Investigación de la UNADQTC

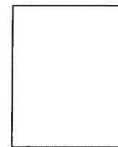


Tengo el honor de dirigirme a Ud. para saludarlo cordialmente y, al mismo tiempo, hacer de su conocimiento que en mi condición de investigador responsable o principal del proyecto de investigación: ".....", y de conformidad con lo establecido en el Reglamento para proyectos de investigación con fondos concursables, el (la) suscrita(a), identificado (a) con DNI N.º, y domicilio legal en, ME COMPROMETO a realizar la ejecución del proyecto de investigación de manera presencial, en los plazos establecidos según el cronograma correspondiente.

Atentamente,



INVESTIGADOR RESPONSABLE
Nombres y Apellidos:
DNI N°.....





ANEXO N.º 11

FORMATO DE EVALUACIÓN DE PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA, TECNOLÓGICA, ARTÍSTICA Y HUMANÍSTICA

A continuación, se detallan los criterios a considerar para determinar: a) el puntaje, b) la calificación y c) el resultado final correspondiente al proyecto de investigación denominado:

“ ”

a) Para el puntaje se consideran los siguientes ítems de evaluación:

PARES EXTERNOS		
1.		
2.		
3.		
ITEMS DE EVALUACIÓN	Puntaje máximo	Puntaje asignado
I Calidad científico-técnico y viabilidad del proyecto		
1.1. Identificación del problema, originalidad, generación de nuevo conocimiento, o carácter innovador del bien o producto a obtener.	3.00	
1.2. Marco teórico actualizado de la temática del proyecto	1.00	
1.3. Claridad conceptual y coherencia	1.00	
1.4. Consistencia de la metodología de investigación.	2.00	
1.5. Viabilidad del proyecto	2.00	
II Capacidad y experiencia del equipo de investigación		
2.1. Experiencia del investigador principal	2.00	
2.2. Experiencia de los coinvestigadores	1.00	
2.3. Productividad científica ²¹ del equipo de investigación	0.50	
2.4. Capacidad expositiva, claridad y coherencia, uso de recursos audiovisuales y manejo de tiempo	1.50	
III Impacto y resultados esperados		
3.2. Formación y/o fortalecimiento de recursos humanos	1.00	
3.3. Alcance de los resultados del proyecto	1.00	
3.4. Aplicación de los resultados.	1.00	
3.5. Generación de publicaciones; propiedad intelectual o productos relacionados, o desarrollo de tecnologías.	1.00	
IV Presupuesto y plazos		
4.1. Pertinencia del porcentaje presupuestal planteado en cada partida presupuestal.	1.00	
4.2. Planificación adecuada de los plazos a nivel de actividades del proyecto (bienes y servicios)	1.00	
TOTAL	20.00	

Como resultado de la evaluación de los ítems anteriores al proyecto le corresponde un puntaje total de

b) Para la calificación se consideran los siguientes criterios:

PUNTAJE	CALIFICACIÓN
19 a 20	Excelente
16 a 18	Muy bueno
13 a 15	Bueno
11 a 12	Regular
0 a 10	Deficiente

²¹ La productividad científica se medirá con la publicación de artículos científicos, indicando su DOI-URL.





Como resultado de la evaluación de los criterios señalados en esta tabla 2, al proyecto le corresponde una calificación de

c) Para el resultado final se consideran los siguientes criterios:

Puntaje	Calificación	Resultado final
19 a 20	Excelente	APROBADO
16 a 18	Muy bueno	APROBADO
13 a 15	Bueno	APROBADO
11 a 12	Regular	DESAPROBADO
0 a 10	Deficiente	DESAPROBADO

El resultado deberá ser detallado de acuerdo a la siguiente tabla:

ÍTEM	MARCA (X)
Proyecto de investigación aprobado	
Proyecto de investigación aprobado con observaciones	
Proyecto de investigación desaprobado	

Observaciones

Como resultado de la evaluación de los criterios señalados, al proyecto le corresponde un resultado final de

Conclusión:

El Proyecto de Investigación denominado "....." tiene un puntaje de con calificación y su resultado final es

PAR EXTERNO
NOMBRES Y APELLIDOS:

.....
DNI N.º

PAR EXTERNO
NOMBRES Y APELLIDOS:

.....
DNI N.º

PAR EXTERNO
NOMBRES Y APELLIDOS:

.....
DNI N.º



ANEXO N.º 12

ESQUEMA PARA INFORME TRIMESTRAL DE PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA, TECNOLÓGICA, ARTÍSTICA Y HUMANÍSTICA

12.1. DEL PROYECTO DE INVESTIGACIÓN

1. INFORMACIÓN GENERAL:

- Título:
- Investigador titular:
- Coinvestigador:
- Colaboradores:
- Línea de Investigación
- Resolución:
- Porcentaje de similitud:
- Fecha de Inicio del Trimestre:

2. INFORME DE AVANCE:

- Actividades realizadas en el trimestre (I- II – III – IV...), de acuerdo al cronograma.
- Porcentaje de avance (%)
- Resultados parciales en función a las actividades realizadas.
- Factores limitantes presentados durante el proceso de la investigación.
- Fecha de entrega del avance.
- Firma del investigador titular del proyecto.
- Adjuntar informe de originalidad del avance según corresponda, según directiva interna de la UNADQTC



ANEXO N° 13
PARTIDAS PRESUPUESTABLES FINANCIABLES DE PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA, TECNOLÓGICA, ARTÍSTICA Y HUMANÍSTICA

PARTIDA PRESUPUESTAL FINANCIABLE	DESCRIPCIÓN
Equipos y Bienes duraderos	Adquisición de equipos de soporte. Software especializado para el desarrollo de los proyectos de investigación científica, tecnológica, artística y humanística.
Materiales e insumos	Material bibliográfico como manuales, bases de datos, libros especializados, otros.
Asesorías Especializadas	Contratación de asesores o consultores externos especializados relacionados directamente a la investigación científica, tecnológica, artística y humanística. No incluye a docentes, personal no docente, ni estudiantes de la UNADQTC.
Servicios de terceros	<ul style="list-style-type: none"> • Servicios de análisis, recolección de datos o encuestas. • Servicios de mantenimiento de equipos. • Servicios de encomienda nacional o del extranjero. • Personal técnico para trabajos en campo y/o encuestadores. • Registro de derechos de propiedad intelectual (asesoría, gestión y registro en caso la UNADQTC no pueda brindarlo). • Gastos de edición e impresión de libro u otro medio impreso escrito, electrónico o audiovisual de los avances y resultados del proyecto. • Servicios de grabación. • Servicio de adecuación de ambiente. • Otros gastos generados para la ejecución de la investigación – producción – creación.
Pasajes y viáticos	<ul style="list-style-type: none"> • Pasajes terrestres, alojamiento, alimentación, movilidad local para fines relacionados a las actividades del proyecto. • Combustible, peaje, lubricantes y repuestos para fines relacionados a las actividades del proyecto.
Otros gastos relacionados al proyecto	<ul style="list-style-type: none"> • Servicios de Courier y encomiendas nacionales e internacionales. • Alquiler de vehículos para el traslado de materiales y equipo para el desarrollo de los experimentos, salidas a campo, etc. • Gastos por movilidad local. • Otros gastos generados para la ejecución de la investigación – producción – creación.





ANEXO N.º 14

PROGRAMACIÓN TÉCNICA POR COMPONENTE



PLAN OPERATIVO DEL PROYECTO (POP)

Codigo de proyecto

Nombre del Proyecto

Universidad

Faculta/Escuela/ o EPG

Producto o Actividad Princial

Fecha de Inicio (D/M/A) Duracion meses Fecha de Termino

Nombre y Apellidos del Investigador Responsable

Correo Electronico N° Celular

Vicepresidente de Investigación

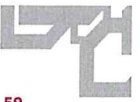
Table with 2 columns: Equipo de Investigación, Nombres y Apellidos. Rows include Co-investigador Interno, Co-investigador externo, and Colaborador.

Table with 4 columns: Presupuesto del Proyecto, Fuente de Financiamiento, Tipo de proyecto de Investigacion, Presupuesto. Sub-rows for Recursos Ordinarios and Recursos Determinados.



INVESTIGADOR RESPONSABLE Nombres y Apellidos: DNI N°.....

Empty rectangular box for signature.



PROGRAMACIÓN TÉCNICA POR COMPONENTE															
Nombre del Proyecto													Indicador del Producto		
Objetivo General															
Componente 1 Objetivo Especifico		Meta Fisica		Meses										Indicador del Producto	
Actividad	Cantidad	Unidad de Medida	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	
Componente 2 Objetivo Especifico		Meta Fisica		Meses										Indicador del Producto	
Actividad	Cantidad	Unidad de Medida	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	
Componente 3 Objetivo Especifico		Meta Fisica		Meses										Indicador del Producto	
Actividad	Cantidad	Unidad de Medida	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	
Componente 4 Objetivo Especifico		Meta Fisica		Meses										Indicador del Producto	
Actividad	Cantidad	Unidad de Medida	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	
Componente 5 Objetivo Especifico		Meta Fisica		Meses										Indicador del Producto	
Actividad	Cantidad	Unidad de Medida	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	

* Adicione mas componentes y/o filas dentro de cada componente si es necesario

Leyenda de fin de hito: cada 3 meses

PARTIDAS PRESUPUESTALES GENERALES

PARTIDA PRESUPUESTAL 1 - EQUIPOS Y BIENES (Soles - S/.)		
Clasificador de Gastos	Descripción	Presupuesto del Proyecto
		Costo total (S/.)
		S/.
		S/.
TOTAL		S/.

* Adicione mas filas si es necesario

PARTIDA PRESUPUESTAL 2 - MATERIALES E INSUMOS (Soles - S/.)		
Clasificador de Gastos	Descripción	Presupuesto del Proyecto
		Costo total (S/.)
		S/.
		S/.
TOTAL		S/.

* Adicione mas filas si es necesario

PARTIDA PRESUPUESTAL 3 - SERVICIOS DE TERCEROS (Soles - S/.)		
Clasificador de Gastos	Descripción	Presupuesto del Proyecto
		Costo total (S/.)
		S/.
		S/.
TOTAL		S/.

* Adicione mas filas si es necesario

PARTIDA PRESUPUESTAL 4 - PASAJES Y VIATICOS (Soles - S/.)		
Clasificador de Gastos	Descripción	Presupuesto del Proyecto
		Costo total (S/.)
		S/.
		S/.
TOTAL		S/.

* Adicione mas filas si es necesario

PARTIDAS PRESUPUESTALES	TOTAL	%
Partida presupuestal 1- Equipos y Bienes (Soles - S/.)	S/.	
Partida presupuestal 1- Materiales e Insumos (Soles - S/.)	S/.	
Partida presupuestal 1- Servicios de Terceros (Soles - S/.)	S/.	
Partida presupuestal 1- Pasajes y Viaticos (Soles- S/.)	S/.	
TOTAL	S/.	





PROGRAMACIÓN FINANCIERA

PARTIDA PRESUPUESTAL 1 - EQUIPOS Y BIENES (Soles - S/.)														
Clasificador de Gastos	Descripción	Mes 1	Mes 2	Mes 3	Mes 4	Mes 5	Mes 6	Mes 7	Mes 8	Mes 9	Mes 10	Mes 11	Mes 12	Presupuesto del Proyecto
														S/.
														S/.
														S/.
TOTAL		S/.	S/.	S/.	S/.	S/.	S/.	S/.	S/.	S/.	S/.	S/.	S/.	S/.

* Adicione mas filas si es necesario



PARTIDA PRESUPUESTAL 2 - MATERIALES E INSUMOS (Soles - S/.)														
Clasificador de Gastos	Descripción	Mes 1	Mes 2	Mes 3	Mes 4	Mes 5	Mes 6	Mes 7	Mes 8	Mes 9	Mes 10	Mes 11	Mes 12	Presupuesto del Proyecto
														S/.
														S/.
														S/.
TOTAL		S/.	S/.	S/.	S/.	S/.	S/.	S/.	S/.	S/.	S/.	S/.	S/.	S/.

* Adicione mas filas si es necesario



PARTIDA PRESUPUESTAL 3 - SERVICIOS DE TERCEROS (Soles - S/.)														
Clasificador de Gastos	Descripción	Mes 1	Mes 2	Mes 3	Mes 4	Mes 5	Mes 6	Mes 7	Mes 8	Mes 9	Mes 10	Mes 11	Mes 12	Presupuesto del Proyecto
														S/.
														S/.
														S/.
TOTAL		S/.	S/.	S/.	S/.	S/.	S/.	S/.	S/.	S/.	S/.	S/.	S/.	S/.

* Adicione mas filas si es necesario



PARTIDA PRESUPUESTAL 4 - PASAJES Y VIÁTICOS (Soles - S/.)														
Clasificador de Gastos	Descripción	Mes 1	Mes 2	Mes 3	Mes 4	Mes 5	Mes 6	Mes 7	Mes 8	Mes 9	Mes 10	Mes 11	Mes 12	Presupuesto del Proyecto
														S/.
														S/.
														S/.
TOTAL		S/.	S/.	S/.	S/.	S/.	S/.	S/.	S/.	S/.	S/.	S/.	S/.	S/.

* Adicione mas filas si es necesario



Descripción	Mes 1	Mes 2	Mes 3	Mes 4	Mes 5	Mes 6	Mes 7	Mes 8	Mes 9	Mes 10	Mes 11	Mes 12	Presupuesto del Proyecto
													Costo total (S/.)
Resumen	S/.	S/.	S/.	S/.	S/.	S/.	S/.	S/.	S/.	S/.	S/.	S/.	S/.



NUMERO DE HITOS	TOTAL	%
Hito 1	S/.	
Hito 2	S/.	
Hito 3	S/.	
Hito 4	S/.	
TOTAL	S/.	



PROGRAMACIÓN TÉCNICA Y FINANCIERA POR HITOS

PROGRAMACIÓN TÉCNICA Y FINANCIERA POR HITOS								
Hitos	Duración (meses)	Fechas		Año	Indicadores y Resultados al Hito		% de Avance Presupuestal	Presupuesto (S/.)
		Inicio	Fin		Costo total (S/.)			
Hito 1	3	.../.../20..	.../.../20..		1			
					2			
					3			
					4			
					5			
Hito 2	3	.../.../20..	.../.../20..		1			
					2			
					3			
					4			
					5			
Hito 3	3	.../.../20..	.../.../20..		1			
					2			
					3			
					4			
					5			
Hito 4	3	.../.../20..	.../.../20..		1			
					2			
					3			
					4			
					5			
	12					Totales	%	S/.

* Adicione mas filas si es necesario





CUADRO DE HITOS (CH)

CUADRO DE HITOS (CH)				
Hitos	Fechas		Indicadores y Resultados al Hito	
	Inicio	Fin		
1	.../.../20..	.../.../20..	1	
			2	
			3	
			4	
			5	
2	.../.../20..	.../.../20..	1	
			2	
			3	
			4	
			5	
3	.../.../20..	.../.../20..	1	
			2	
			3	
			4	
			5	
4	.../.../20..	.../.../20..	1	
			2	
			3	
			4	
			5	



**INVESTIGADOR RESPONSABLE DEL PROYECTO
NOMBRES Y APELLIDOS:**

.....
.....

DNI N.º


CRONOGRAMA DE DESEMBOLSO

CRONOGRAMA DE DESEMBOLSO					
FUENTE	Hito 1	Hito 2	Hito 3	Hito 4	Total
Recurso Determinado	De la Fecha a la Fecha	De la Fecha a la Fecha	De la Fecha a la Fecha	De la Fecha a la Fecha	
Recurso Ordinario					
TOTAL S/.	S/.	S/.	S/.	S/.	S/.
TOTAL GENERAL					S/.



Integrantes del equipo	Nombres y apellidos	Profesión y/o grado académico	Función técnica	% de dedicación al proyecto
Investigador Responsable				
Co-Investigador Interno				
Co-Investigador Externo				
Colaborador				



JUSTIFICACIÓN DE LA COMPRA DE BIENES	
Equipo o bien	JUSTIFICACIÓN DE LA COMPRA DE BIENES
0	
0	
0	
0	
0	





ANEXO N.º 15

**CONTRATO PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DE INVESTIGACIÓN
CON FONDOS CONCURSABLES N.º XXX – 20XX – UNADQTC²²**

Consta en este documento, el CONTRATO PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DE investigación CON FONDOS CONCURSABLES titulado: ".....",
celebrado entre la Universidad Nacional de Arte Diego Quispe Tito del Cusco, debidamente representada por el
..... presidente de la Comisión Organizadora de la UNADQTC, designado con Resolución Viceministerial N.º XXX-XXXX-MINEDU, de fecha xx de del 20xx, con domicilio legal en calle Marqués N° 185, distrito, provincia y región del Cusco, a quien en adelante se denominará "UNADQTC"; y de otra parte
....., docente ordinario de la Universidad Nacional Arte Diego Quispe Tito del Cusco, identificado con DNI, con domicilio legal en a quien en adelante se denominará "INVESTIGADOR RESPONSABLE"; declarando las partes que convienen en lo siguiente:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

"LA UNADQTC", con Resolución de Comisión Organizadora N.º xxx-20xx – UNADQTC/PCO de fecha xx de del 202x, aprobó el Reglamento para Proyectos de investigación con Fondos Concursables de la UNADQTC.

"LA UNADQTC", con Resolución de Comisión Organizadora N.º xxx-20xx – UNADQTC/PCO de fecha xx de del 20xx, aprobó las Bases para el Concurso de Proyectos de Investigación con Fondos Concursables de la UNADQTC.

La "UNADQTC", con Resolución de Comisión Organizadora N.º xxx-20xx – UNADQTC/PCO, de fecha xx de del 20xx, aprobó el resultado del Proceso de Evaluación del Concurso de Proyectos de Investigación con Fondos Concursables de la UNADQTC, dando como ganador al proyecto de investigación denominado "....."

.....", a cargo del investigador responsable o principal....., por un monto de S/ (/100 soles), de acuerdo al Anexo 11- Formato de Evaluación de Proyectos de Investigación, emitido por los Pares Externos para la evaluación de los proyectos de investigación.

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO

Las partes celebran el presente contrato, con el objeto de que el investigador responsable o principal cumpla con la ejecución del proyecto de investigación ".....", de acuerdo a su cronograma de actividades y presupuesto establecidos en dicho proyecto de investigación.

CLÁUSULA TERCERA: DURACIÓN

El presente contrato tiene una duración de xx (xx) meses, contados desde el día siguiente de la firma del presente contrato, el mismo que es coherente con el plazo de ejecución del proyecto de investigación "....."

Asimismo, las partes establecen que la vigencia del presente contrato puede ser prorrogado de manera excepcional, solo por casos fortuitos, fuerza mayor u otro caso debidamente justificado y acreditado, siempre que no sea imputable a las partes. Asimismo, el plazo de prórroga será solicitado por el investigador responsable o principal una vez tome conocimiento de las causas señaladas, el mismo que será resuelto por el presidente de la Comisión Organizadora, previo informe de la Vicepresidencia de Investigación.

²² El contrato es un modelo referencial, el cual puede modificarse, en base a lo dispuesto por la entidad y normativas vigentes.





CLÁUSULA CUARTA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES

A. DEL INVESTIGADOR RESPONSABLE:

EL INVESTIGADOR RESPONSABLE O PRINCIPAL: se obliga a informar por escrito al presidente de la Comisión Organizadora de la "UNADQTC" y al vicepresidente de Investigación, sobre cualquier avance previo y sobre cualquier otro financiamiento pasado, disponible o que se obtenga durante la ejecución del proyecto. El incumplimiento de esta obligación será causal de resolución del presente contrato, y el INVESTIGADOR RESPONSABLE O PRINCIPAL deberá reembolsar a la UNADQTC, el integro de los recursos asignados al mencionado proyecto.

Asimismo, el INVESTIGADOR RESPONSABLE O PRINCIPAL se compromete a:

1. Conocer y cumplir en todos sus términos la normativa establecida en el Reglamento para proyectos de investigación con fondos concursables de la UNADQTC.
2. Ejecutar el trabajo de investigación y realizar las actividades pertinentes para la obtención de resultados de la ejecución del proyecto de investigación (científica, tecnológica, artística y humanística).
3. Elaborar las especificaciones y características técnicas de los bienes y servicios a requerir en el proyecto.
4. Participar en las reuniones programadas por el VRI.
5. Promover, controlar y evaluar las funciones y actividades de los coinvestigadores, asistentes de investigación y colaboradores a su cargo.
6. Participar en eventos académicos y científicos relacionados con el proyecto de investigación.
7. Asistir y exponer la investigación ejecutada como ponente en alguna jornada científica a nivel local, nacional o internacional, al culminar el proyecto de investigación.
8. Presentación de al menos un (1) ponencia en encuentros, o eventos nacionales o internacionales de nivel científico, donde se difundan los avances o resultados parciales o totales del proyecto, en calidad de poster o presentación oral.
9. Formular los requerimientos para la ejecución del proyecto de investigación.
10. Gestionar el resultado de la investigación que se desarrolla con el proyecto ante el VRI.
11. Gestionar y difundir las publicaciones que se deriven del proyecto de investigación.
12. Colaborar con las actividades de análisis e implementación de procesos relacionados con la marcha y actividades del proyecto, ejecutadas por el coinvestigador.
13. Es responsable de los análisis temáticos y resultados que deriven del proyecto de investigación.
14. Realizar y supervisar las tareas del trabajo de campo requeridas en el proyecto de investigación.
15. Presentar los informes trimestrales, y un (01) informe final al haber culminado el proyecto de investigación, en forma impresa y digital. Los informes trimestrales y el final, deberán ser entregados en tres (3) ejemplares impresos y versión electrónica. El informe final debe incluir un resumen ejecutivo de entre dos (2) y seis (6) páginas.
16. Publicar al menos un (1) artículo científico al haber culminado el proyecto de investigación, con los resultados del proyecto en revistas indizadas.
17. Presentación de al menos un (1) proyecto adicional para financiamiento que contribuya con la continuidad de la línea de investigación, solo si es un proyecto financiado con recursos determinados.

B. DE LA UNADQTC:

La "UNADQTC" se compromete a financiar el proyecto en los plazos establecidos, por un monto de S/ (/100 Soles), para lo cual se adquirirá todo lo programado en el presupuesto del proyecto de investigación, en coordinación con la Vicepresidencia de Investigación, la Dirección General de Administración-DGA y la Unidad de Abastecimiento de la UNADQTC, en función al requerimiento realizado por el INVESTIGADOR RESPONSABLE.



**CLÁUSULA QUINTA: CONTROL Y FISCALIZACIÓN**

La UNADQTC, a través de la Vicepresidencia de Investigación, tiene la prerrogativa de ejercer el control y fiscalización en la ejecución del presente PROYECTO DE INVESTIGACIÓN. Sin perjuicio de lo expuesto, las partes acuerdan que, en caso de darse una Auditoría en la UNADQTC sobre la ejecución del proyecto de investigación:, la UNADQTC incluye al INVESTIGADOR RESPONSABLE O PRINCIPAL y se llevará a cabo de conformidad con las normas dispuestas por la Contraloría General de la Republica.

**CLÁUSULA SEXTA: COORDINACIÓN ENTRE LAS PARTES**

La coordinación se establecerá entre el INVESTIGADOR RESPONSABLE O PRINCIPAL del proyecto de investigación y la Vicepresidencia de Investigación.

**CLÁUSULA SÉPTIMA: PROPIEDAD DE EQUIPOS Y BIENES DE CAPITAL**

Las partes acuerdan que los equipos y bienes de capital adquiridos para la ejecución del proyecto de investigación, pasarán a propiedad de la "UNADQTC". El INVESTIGADOR RESPONSABLE O PRINCIPAL es responsable del mantenimiento y custodia de los bienes adquiridos durante la ejecución del proyecto de investigación:

CLÁUSULA OCTAVA: DERECHOS DE PROPIEDAD

Las partes acuerdan ceñirse a la normatividad vigente que regula los derechos de propiedad intelectual sobre los bienes tecnológicos, conocimientos, métodos, técnicas, metodologías de bases del concurso y cualquier otro producto que se genere durante y como resultado de la ejecución del proyecto de investigación.

**CLÁUSULA NOVENA: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO**

En caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones de las partes, quien se vea afectado podrá resolver el presente documento, independientemente de la acción judicial o extrajudicial, previa o posterior, respondiendo la parte involucrada por las pérdidas y daños ocasionados, exceptuándose el caso de fuerza mayor debidamente acreditado. En caso de incumplimiento por el INVESTIGADOR RESPONSABLE, la UNADQTC requerirá por escrito el cumplimiento de la obligación observada. De no levantarse la observación, la UNADQTC cursará Carta Notarial para comunicar la resolución del presente documento y el motivo que lo justifica. El presente documento quedará resuelto de pleno derecho a partir de la recepción de dicha comunicación. Igual derecho asiste al "INVESTIGADOR RESPONSABLE ante el incumplimiento por parte de la UNADQTC sobre sus obligaciones, debiendo cursarle Carta Notarial de requerimiento.



Encontrándose conformes con el contenido de este documento, las partes suscriben el presente contrato, en dos (2) copias de igual valor y tenor.

**RECTOR**

(o quien cumpla sus funciones)

NOMBRES Y APELLIDOS:

.....

DNI N.º

INVESTIGADOR RESPONSABLE**NOMBRES Y APELLIDOS:**

.....

DNI N.º

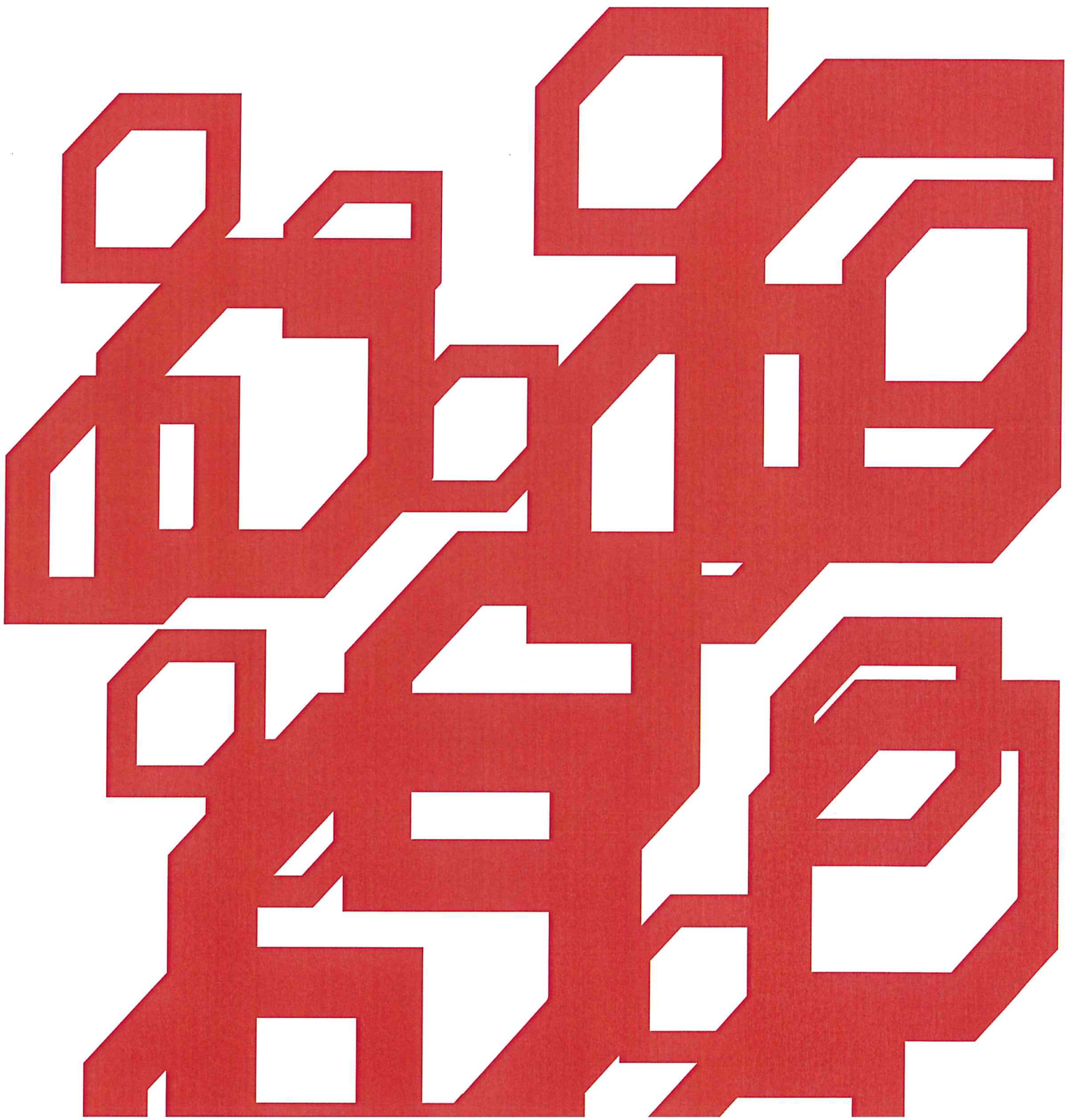


ANEXO N.º 16

GLOSARIO DE ABREVIATURAS

- **CTI:** Ciencia, Tecnología e Innovación
- **VRI:** Vicerrectorado de Investigación
- **UNADQTC:** Universidad Nacional de Arte Diego Quispe Tito del Cusco
- **RENACYT:** Registro Nacional de Ciencia, Tecnología y de Innovación Tecnológica
- **POP:** Plan Operativo del Proyecto
- **IT:** Informe Trimestral
- **IF:** Informe Final





**REGLAMENTO DE PROYECTOS
DE INVESTIGACIÓN CON
FONDOS CONCURSABLES DE
LA UNADQTC**

